

ASUNTO: Entrega de Documentación

Metepec, Hgo., a 13 de marzo del 2024.

DIP. JESUS OSIRIS LEINES MEDECIGO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo y sirva el mismo para enviarle la siguiente información relativa a la **Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024** del **Municipio de Metepec** en forma Impresa y en Medio Magnético (En memoria USB), para los efectos conducentes. Haciéndole referencia que exclusivamente sufre adecuación el artículo 1, debido a los incrementos en las fuentes de financiamiento.

- ❖ 1ª. Adecuación a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024
- ❖ USB.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
Presidente Municipal Constitucional

C. Joel Hualzo Canales



09:19
19 MAR 2024
SECRETARÍA DE
SERVICIOS
LEGISLATIVOS

**MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
IRA. MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS
2024**



Metepec
Hidalgo H. Ayuntamiento

Un Gobierno de **TODOS**



Municipio De Metepec Hidalgo

Administración 2020-2024

1ra. Modificación de la Ley de Ingresos

Ejercicio Fisca

Exposición De Motivos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2024



De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento de Metepec aprobó la Primera Modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el primer día de octubre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los

Rojas Simón C

CA

HH

Bravio ororio
Bravio ororio



Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio, para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Metepec conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante la primera modificación del ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de \$ 129,748,144.35 (Ciento Veintinueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 35/100 M.N.)

1.- Que esta Iniciativa no contempla para el ejercicio fiscal de 2024, la creación de nuevos impuestos, asumiendo el compromiso de eficientar la recaudación, que coadyuven a complementar con ingresos propios, el ingreso por concepto de transferencias federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de que se privilegiará el uso eficiente del gasto público y la atracción de inversiones.

2.- Hacia el cierre de la administración, se prevé que la tendencia de crecimiento observada en 2022 se mantenga. Para 2023 y 2024 se anticipan crecimientos de 3.0% en cada año con un rango para 2023 que va de 2.2 a 3.0% y de 1.6 a 3.0% para 2024. Si bien no se modifica la estimación puntual para 2023 debido a que los supuestos sobre la economía mundial se mantienen, el nivel mínimo del rango se ajusta al alza debido al buen desempeño de los indicadores económicos de la economía nacional. En particular, el dinamismo de la demanda interna se ha visto fortalecido por un mercado laboral sólido ante la implementación de reformas en materia laboral, así como el impacto de los programas sociales, y de manera muy importante, el buen comportamiento que tendrá la inversión pública, con la culminación del portafolio de proyectos prioritarios de infraestructura.

3.- La inversión pública seguirá mostrando una tendencia favorable como se ha observado desde el segundo año de la administración y contribuirá a fomentar el desarrollo económico de mediano y largo plazo al tiempo que se reducen las brechas económicas y sociales entre las regiones.

4.- Por otro lado, nuestro país se encuentra en una posición ideal para aprovechar los procesos mundiales de relocalización de empresas hacia lugares más cercanos a los mercados objetivo. En



este escenario, se prevé la llegada de mayor inversión extranjera directa, principalmente en los sectores manufactureros.

5.- El sector automotriz, que se ha convertido en un sector clave para la economía mexicana al aportar un 3.7% al PIB, es un candidato natural para beneficiarse de las tendencias de relocalización. De acuerdo con la Industria Nacional de Autopartes, la producción de autopartes representa 37% de los anuncios de inversión en México relacionados con el fenómeno de relocalización, y se estima que esto conlleve a la materialización de una inversión de 10 mil millones de dólares en 2023.

6.- De esta manera, se espera que la relocalización de industrias traiga consigo no solo mayores volúmenes de inversión y exportaciones, sino también la creación de miles de empleos de calidad con salarios competitivos. Desde el punto de vista macroeconómico, este fenómeno podría aportar hasta 1.2 pp del PIB adicionales a la tendencia existente.

7.- Además, desde el Gobierno de México, se han emprendido programas integrales de fomento al desarrollo económico para dar la bienvenida a estos capitales. Se garantiza la provisión de infraestructura logística y de conectividad del más alto nivel, certeza jurídica y el suministro de energía a través de fuentes confiables y competitivas. Incluso, en el marco de los acuerdos del Diálogo Económico de Alto Nivel, se ha iniciado la formación de profesionistas que se desempeñen en industrias de alto valor agregado.

8.- Finalmente, con respecto al sector externo, si bien se anticipa una moderación del crecimiento de la economía global, en especial de la economía estadounidense, se prevé que los sectores y regiones más vinculados con la actividad económica en México continúen con un ritmo positivo. De esta manera, continuará la demanda de productos de origen mexicano, así como el ritmo positivo que ha mostrado el turismo, las remesas y la inversión extranjera directa. Además, el dinamismo del mercado laboral en ese país permitirá la continuidad de los flujos de remesas hacia México.

9.- El año 2024 marca la culminación de una etapa de transformación sin precedentes en la historia moderna de México. En el caso específico de la política fiscal, las proyecciones más recientes apuntan a que el saldo de la deuda pública se mantendrá constante como porcentaje del PIB respecto a lo estimado para 2023. Para tal fin, el déficit presupuestario ascenderá a 2.7% del PIB en 2024, menor en 1.0 pp del PIB respecto a lo previsto para 2023. Estos resultados forman parte de las previsiones sobre un comportamiento estable de la deuda pública hacia el mediano plazo.

10.- Al cierre de la administración, las finanzas públicas se mantendrán sanas con amortiguadores financieros suficientes para enfrentar escenarios económicos adversos que podrían presentarse en el futuro.

11.- Si bien durante el último trimestre del año previo se observó un episodio de relativa relajación en las condiciones financieras, durante marzo 2023 los riesgos en el sistema financiero internacional se

[Handwritten signature]

Rojas Luna

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Briccio Arriaga

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

incrementaron ante la quiebra de los bancos regionales Silicon Valley y Signature, en Estados Unidos, así como por las pérdidas asociadas a la venta de Credit Suisse, en Europa. En lo que resta del año, se prevé que los episodios de volatilidad se moderen en tanto exista certeza en torno al nivel de la tasa de terminal de los principales bancos centrales y se mantenga la estabilidad financiera en las principales economías avanzadas y emergentes.



12.- En junio de 2022, la inflación general alcanzó una tasa anual de 9.1%, su mayor variación observada desde 1981, para después disminuir hasta 6.0% en febrero de 2023, con el componente subyacente en 5.5% anual. Entre las razones de esta desaceleración se encuentran la normalización en las cadenas de suministro, una mayor demanda de bienes hacia servicios y menores precios de energéticos que contribuyeron a reducir los precios de las gasolinas.

13.- A pesar de la disminución general en los precios de los alimentos, existen factores que aún representan riesgos al alza en precios, dentro de ellos se encuentra la propagación de la influenza aviar en distintos países, así como los efectos de las sequías que se presentaron durante 2022 en algunas regiones clave, como EE.UU., Argentina e India.

14.- En 2022 la actividad económica registró un crecimiento de 3.1% anual, superior a su promedio histórico de 2011 a 2019. Cabe destacar que, desde el cuarto trimestre de 2021, la actividad ha registrado crecimientos trimestrales consecutivos, derivado del buen ritmo de los sectores servicios e industrial, los cuales presentaron alzas trimestrales continuas por cinco y siete trimestres, respectivamente. Con estos resultados, el nivel del PIB en el cuarto trimestre de 2022 alcanzó un nuevo máximo histórico.

15.- En el mercado interno destacó el crecimiento del consumo privado de bienes y, en particular, el de los servicios que cerraron su brecha respecto a sus niveles pre-pandemia. Los elementos principales que contribuyeron a dicho resultado fueron la solidez del mercado laboral, las alzas en la confianza del consumidor, el aumento del crédito al consumo, los ingresos por remesas y los efectos de los programas sociales impulsados por esta administración. Adicionalmente, la inversión fija bruta continuó con su tendencia al alza. En particular, la inversión en construcción cerró el año con un mejor desempeño al observado al inicio de 2022 por la desaceleración de los precios de materiales de construcción, así como las perspectivas de demanda futura por la relocalización de empresas y los grandes proyectos de obra pública con enfoque regional.

16.- La inflación general en México cerró en 2022 en 7.8% luego de haber alcanzado su nivel más alto en septiembre. El componente no subyacente cerró en 6.3% y fue el que más apoyó a que la inflación cediera, principalmente por el rubro de los energéticos cuya contribución a la inflación total se redujo en casi tres veces respecto a 2021. Además, respecto a otros países, la inflación promedio de energéticos en México fue inferior, al ubicarse en 5.2% anual mientras que en Chile fue de 20.9%

anual y en Colombia de 15.1% anual. A la par, los agropecuarios aumentaron su contribución a la inflación promedio total, al pasar de 0.8 pp en 2021 a 1.5 pp en 2022, pero ésta disminuyó al cierre de 2022 a 1.1 pp. En cuanto al componente subyacente, éste cerró en 8.3% y se observó que continuó al alza derivado del rubro de mercancías alimenticias y otros servicios, los cuales, en conjunto, contribuyeron con 3.2 pp a la inflación total de cierre de año.

17.- El panorama económico global presenta retos importantes para 2023 que posiblemente se extiendan hacia 2024. Entre los más destacados se encuentran el entorno inflacionario global, principalmente en los precios de alimentos y servicios, que aún no muestran un ritmo acelerado para regresar a los niveles anteriores a la pandemia. Adicionalmente, el conflicto geopolítico derivado de la guerra en Ucrania y las tensiones entre EE.UU. y China ha dado un impulso adicional a las presiones inflacionarias y llevado a una reconfiguración del comercio global.

18.- Para la economía mexicana, el factor inflacionario es relevante porque definirá la postura monetaria del Banco de México y la Reserva Federal de EE.UU., así como las condiciones financieras y parte de la dinámica económica que se tendrán en el curso de estos dos años. En cambio, el factor geopolítico presenta una oportunidad para que México utilice sus ventajas geográficas, demográficas y económicas para atraer e impulsar nuevas inversiones que detonen un crecimiento más acelerado y un desarrollo compartido para toda su población.

19.- En este contexto, para 2023 se estima un crecimiento de 3.0% con un rango que va de 2.2 a 3.0% y para 2024 un crecimiento de 3.0% con un rango de 1.6 a 3.0%. Cabe resaltar que no se modifica la estimación puntual para 2023 debido a que los supuestos sobre la economía mundial se mantienen. Sin embargo, el cambio sí modifica el nivel mínimo del rango y la media del pronóstico de 2023 que pasan, respectivamente, de 1.2 a 2.2% y de 2.1 a 2.6%, como resultado del buen desempeño de la economía nacional que da 51 un piso de crecimiento superior al estimado en los CGPE 2023. En particular, este desempeño se encuentra sustentado, principalmente, en las condiciones globales, pero en mayor medida en los factores internos que han mostrado un alto dinamismo desde el fin de la pandemia y han sido apoyados por las políticas públicas de esta administración.

20.- No obstante, en 2024, la inflación convergerá hacia el rango objetivo del banco central ya que se estima que disminuirán las presiones de oferta provenientes del exterior, y seguirá contribuyendo la política monetaria a contener las presiones de demanda y contribuir al anclaje de las expectativas de inflación de corto plazo. Derivado de lo anterior, la inflación cerrará en 4.0% anual, mayor en 1.0 pp a la cifra presentada en el Paquete Económico 2023.

21.- Los resultados de finanzas públicas se apoyaron en una política de ingresos basada en el fortalecimiento de la eficiencia recaudatoria y la consolidación de las estrategias de combate a la evasión fiscal, las cuales han mostrado resultados positivos desde 2020 y una mayor resiliencia de los ingresos tributarios ante movimientos abruptos del ciclo económico.



Rojas Simón Juan C



Bravo osorio





22.- En el rubro de Impuestos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 7**. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido.

A las personas con discapacidad, jubilados, pensionados o de la tercera edad, que así se acrediten, se les otorgará un descuento máximo del 50% en el Impuesto Predial durante los tres primeros meses del año 2024, dicho descuento no será acumulable al mencionado en el párrafo anterior.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

23.- En el rubro de Derechos se establece lo siguiente:

En el **Artículo 14**. Se agregan los siguientes conceptos: Inhumación de fetos, recién nacido o extremidades y Permiso por mantenimiento de capilla o gaveta, en base a, los últimos dos años que han asistido diversos ciudadanos a solicitar estos servicios y la frecuencia de esta requisición es cada vez mayor. Por ello es necesario la integración de dichos conceptos para poder ofrecer una mejor atención a los usuarios, al tener un catálogo de servicios más amplio que satisfaga las necesidades de la población.

En el **Artículo 15**. Se agregan los siguientes conceptos: Recolección de Residuos a Invernaderos y Talabarterías. Debido al importante crecimiento, en la instalación y funcionamiento de invernaderos y talabarterías dentro del municipio, se ha incrementado la recolección de residuos generados por los mismos anualmente, así mismo se alargan los recorridos de recolección de basura, ya que están dispersos en todo el municipio, y observando que en dicho artículo están contemplados los cobros por servicio de recolección de basura adicional de desechos a domicilio, por tal motivo se tiene la necesidad de incrementar dichos conceptos.

En el **Artículo 18**. Se agregan los siguientes conceptos: Barbacoa, Carnitas, Temazcales y Agroservicios. Debido a la detección y apertura de estos giros dentro del Municipio.

En el **Artículo 35**. En el apartado de Asistencia Social, los conceptos de Consulta Médica, Unidad Básica de Rehabilitación (Terapia), Curación de Herida, Medición de Glucosa Capilar y Aplicación de Inyecciones, permanecen con el mismo costo debido al bajo poder adquisitivo de las personas que solicitan este servicio en la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Metepec Hgo. Asimismo, los costos de los conceptos de Desayunos Fríos, Desayunos Calientes, Complemento Alimenticio

Rojas Sambruno
Cruz

Barraza
Barraza

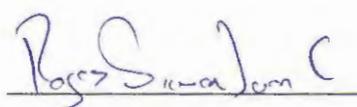
Barraza

[Handwritten signature]

(Discapacidad o Adultos) y Espacio de Alimentación Encuentro y Desarrollo (Ración Alimenticia), se agregan de acuerdo a las Reglas de Operación correspondientes al proyecto "Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo" para el ejercicio fiscal del 2023 y a las Reglas de Operación correspondientes a los proyectos "Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad"

24.- En la presente iniciativa de Ley de Ingresos se contempla el incremento en cuotas o tarifas con respecto a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en un 4.00%, motivado por la tasa de inflación acumulada del ejercicio fiscal 2023, que se ha generado a la fecha de presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2024.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 15:05 HORAS DEL DÍA 5 DEL MES DE MARZO DE 2024, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.** -----

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>  <p>C. JOEL HUAZO CANALÉS</p>	<p>SÍNDICO PROCURADOR</p>  <p>C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ</p>
<p>REGIDOR</p>  <p>C. BRAULIO OSORIO AMADOR</p>	<p>REGIDOR</p>  <p>C. MARIA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO</p>
<p>REGIDOR</p>  <p>C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON</p>	<p>REGIDOR</p>  <p>C. MARIA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO</p>



CA
H
M
R
S

REGIDOR	REGIDOR
 <hr/>	 <hr/>
C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO

REGIDOR	REGIDOR
 <hr/>	 <hr/>
C. CRISOL SOLÍS PÉREZ	C. JOVANA JARILLO ROMERO

REGIDOR
 <hr/>
C. LAURA SÁNCHEZ MONRROY






Reg's Simón Juan S. 

Bracero oronó

H. A.

**Acta de
Aprobación
1ra
Modificación
de la Ley de
Ingresos**



Presidencia Municipal 2022-2024
Un Gobierno de **TODOS**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE METEPEC HIDALGO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 53 DEL MES DE MARZO EN SU PUNTO 4
APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION DE LA LEY DE
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCION IV, 49, Y 141 FRACCION IX, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCION IV, Y 125 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, 29 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCION I, INCISOS d), q) Y r), 60 FRACCION I, INCISO q) y 95 Quater DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 6 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y SIENDO LAS 14:15 HRS. DEL DIA 5 DE MARZO DEL 2024, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS LOS CC. JOEL HUAZO CANALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ELVIA MELO HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: BRAULIO OSORIO AMADOR, MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO, JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO, DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ, JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO, CRISOL SOLÍS PÉREZ, JOVANA JARILLO ROMERO Y LAURA SANCHEZ MONROY, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR, DISCUSION Y EN SU CASO APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE SE APRUEBA.

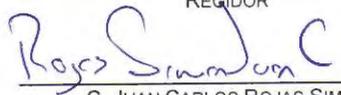
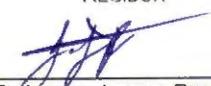
POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR DURANTE LA PRIMERA MODIFICACION EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$129,748,144.35** (CIENTO VEINTINUEVE NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 35/100 M.N.).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACION, LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACION DE LA PRIMERA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 15:05 HRS. DEL DÍA 5 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOEL HUAZO CANALES	SÍNDICO PROCURADOR C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ
REGIDOR C. BRAULIO OSORIO AMADOR	REGIDOR C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO

Vertical signatures and notes on the right margin:
Rojas Simón
Caf
HJ
Braulio Osorio

REGIDOR  C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON	REGIDOR  C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO
REGIDOR  C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	REGIDOR  C. JOSUE YERIEL GÓMEZ TENORIO
REGIDOR  C. CRISOL SOLÍS PÉREZ	REGIDOR  C. GIOVANA JARILLO ROMERO
REGIDOR  C. LAURA SÁNCHEZ MONRROY	



Bravo osorio

1ra
Modificación
de la Ley de
Ingresos

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Metepec percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Y las modificaciones a los conceptos y en las cantidades estimadas, de la siguiente manera:

	INICIATIVA	AMPLIACION REDUCCION	A PARTIR DEL 05/03/2024
I. IMPUESTOS	1,130,968.00	118,000.00	1,248,968.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	46,488.00	0.00	46,488.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00	0.00	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	23,244.00	0.00	23,244.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	23,244.00	0.00	23,244.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,020,000.00	0.00	1,020,000.00
1. Impuesto predial.	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y operaciones con bienes inmuebles.	20,000.00	0.00	20,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	64,480.00	0.00	64,480.00
I.4. IMPUESTOS RECAUDADOS EN EL AÑO ANTERIOR	0.00	118,000.00	118,000.00
II. DERECHOS	1,905,538.00	921,912.66	2,827,450.66
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	944,660.00	0.00	944,660.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	321,360.00	0.00	321,360.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	521,144.00	0.00	521,144.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	40,000.00	0.00	40,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	10,000.00	0.00	10,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	40,924.00	0.00	40,924.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	11,232.00	0.00	11,232.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	622,898.00	0.00	622,898.00
1. Derechos por registro familiar.	41,600.00	0.00	41,600.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	357,760.00	0.00	357,760.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	94,640.00	0.00	94,640.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00	0.00	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	117,250.00	0.00	117,250.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	6,656.00	0.00	6,656.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	4,992.00	0.00	4,992.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	326,680.00	0.00	326,680.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	16,640.00	0.00	16,640.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	150,000.00	0.00	150,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00	0.00	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	30,004.00	0.00	30,004.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	6,240.00	0.00	6,240.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	23,244.00	0.00	23,244.00

[Handwritten signature]



7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00	0.00	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	99,304.00	0.00	99,304.00
1. Concurso o licitación.	2,704.00	0.00	2,704.00
2. Supervisión de obra pública.	96,600.00	0.00	96,600.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00	0.00	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	1,248.00	0.00	1,248.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	1,300.00	0.00	1,300.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	1,300.00	0.00	1,300.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	10,000.00	0.00	10,000.00
II.6. DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	921,912.66	921,912.66
III. PRODUCTOS	219,219.00	0.00	219,219.00
III.1. PRODUCTOS	219,219.00	0.00	219,219.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	83,148.00	0.00	83,148.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	24,388.00	0.00	24,388.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,248.00	0.00	1,248.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00	0.00	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	57,512.00	0.00	57,512.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00	0.00	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	2,652.00	0.00	2,652.00
4. Asistencia Social.	67,015.00	0.00	67,015.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	1,300.00	0.00	1,300.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	59,384.00	0.00	59,384.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	5,720.00	0.00	5,720.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00	0.00	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	37,024.00	0.00	37,024.00
1. Intereses moratorios.	1,300.00	0.00	1,300.00
2. Recargos.	1,300.00	0.00	1,300.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	16,640.00	0.00	16,640.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00	0.00	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00	0.00	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00	0.00	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	6,864.00	0.00	6,864.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	1,300.00	0.00	1,300.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	1,300.00	0.00	1,300.00
10. Intereses.	5,720.00	0.00	5,720.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	1,300.00	0.00	1,300.00
12. Rezagos.	1,300.00	0.00	1,300.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	65,392,943.00	31,302,876.70	96,696,154.88
V.1. PARTICIPACIONES	41,801,457.00	26,892,170.90	68,693,627.90
V.2. APORTACIONES	23,591,486.00	4,411,040.98	28,002,526.98
1. Aportaciones	23,591,486.00	4,411,040.98	28,002,526.98
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	11,851,630.00	2,539,492.54	14,391,122.54
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	11,739,856.00	1,871,548.44	13,611,404.44




 Rojas Sandoval

 Bravio oreño




2.-CONVENIOS	0.00	27,519,327.81	27,519,327.81
1. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	0.00	0.00
2. Mejora en la Conectividad Municipal a Traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	0.00	27,519,327.81	27,519,327.81
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00	0.00	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00	0.00	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
a) Devolución de ISR	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00	0.00	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00	0.00	0.00
6. Expropiaciones.	0.00	0.00	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	69,885,692.00		129,748,144.35



Reyes Sam Juan C

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Braunio asorio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 1%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0.5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1%

Regis. San Juan C.

J. J. C.

Bravito esorio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1.5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	259.80
2. Recitales	259.80
3. Conferencias	259.80
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	692.30
2. Fútbol profesional	259.80
Recreativos y Populares	
1. Ferias	910.70
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	865.10
5. Bailes públicos	1,647.60
6. Juegos mecánicos	729.20
7. Circos	1,061.80
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,037.90
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	865.10
12. Concierto	1,834.60
13. Degustaciones	259.80
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	865.10



La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Región Sur', 'Braniceiro', and 'Hidalgo']

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2.09%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 513.90 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30% durante el mes de enero, el 20% durante el mes de febrero y el 10% durante el mes de marzo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Regis. Sum. Juan C
[Handwritten signature]
 Bravio osorio

[Handwritten signature]

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%



Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija por anualidad \$
Servicio doméstico.	
Toma sin medidor cuota fija.	582.10
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial.	
Toma sin medidor cuota fija.	1,974.60
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rojas S. Juan C
[Signature]
[Signature]
Bravo Osorio
[Signature]
[Signature]

Pública.	
Toma sin medidor cuota fija.	1,434.60
Clínica de salud (mensual)	10,175.40
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial.	
Toma sin medidor cuota fija	4,151.60
Por el consumo de hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable.	
Instalación al sistema de agua potable para uso domestico en calle con pavimento.	1,006.60
Instalación al sistema de agua potable para uso domestico en calle sin pavimento.	723.20
Instalacion al sistema de agua potable para uso comercial en calle con pavimento	2,080.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso comercial en calle sin pavimento	1,976.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso publica en calle con pavimento	1,560.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso publica en calle sin pavimento	1,456.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso industrial en calle con pavimento	4,160.00
Instalacion al sistema de agua potable para uso industrial en calle sin pavimento	4,056.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Rogo S...
[Handwritten signature]
 Bravio Osorio
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas, y centros de salud del sector pública; así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que se establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado para uso doméstico (anual)	468.00
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado para uso comercial (anual)	1,560.00
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado para uso público (anual)	1,040.00
Por el uso al sistema de drenaje y alcantarillado para uso industrial (anual)	3,640.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso domestico (metro lineal)	520.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso comercial (metro lineal)	1,872.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso publico (metro lineal)	1,248.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales para uso industrial (metro lineal)	3,848.00
Por la instalación al sistema de drenajes para uso domestico (anual)	950.40
Por la instalación al sistema de drenajes para uso comercial (anual)	1,560.00
Por la instalación al sistema de drenajes para uso publico (anual)	1,040.00
Por la instalación al sistema de drenajes para	3,640.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Rogelio Simón
[Handwritten signature]
 Bravio esorio
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

uso industrial (anual)

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Regis Simon Juan C' and 'B. Acuña Osorio']

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	190.30
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	100.80

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	839.60
Exhumación de restos	925.70
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	481.30
Refrendos por inhumación	481.30
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	492.50
Permiso para construcción de capilla individual	839.60
Permiso para construcción de capilla familiar	4,197.80
Permiso para construcción de gaveta	6,660.50
Permiso para la construcción o colocación de redondel	217.40
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Venta de Nicho o Restero	N/A



[Handwritten signature]

Cust Rojas Sierra Juan C

Blanca Osorio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	319.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	319.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,403.70
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,880.60
Recolección de Residuos a Invernaderos con superficie de 0 a 5000 m2 por un día de recolección semanal (Tarifa semestral)	207.00
Recolección de Residuos a Invernaderos con superficie de 5001 m2 en adelante por un día de recolección semanal (Tarifa semestral)	500.00



Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	49.20
Camioneta concesionada	49.20
Camioneta Pick Up	49.20
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	98.50
Camión de volteo o rabón	199.20
Vehículo superior a doble rodada	199.20
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	98.50
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que	

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side, partially overlapping the table.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Vertical handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

Expedición de constancias en general	58.20
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	291.10
Certificado de no adeudo fiscal.	83.90
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	92.90
Copia simple de documento digitalizado	42.40

se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	2.20

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	320.20
Reconocimiento de hijo	320.20
Registro de matrimonio	559.70
Registro de defunción	320.20
Registro de emancipación	503.80
Registro de concubinatos	503.80
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	850.70
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	320.20
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,119.50



Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles.	
Certificación y expedición de copias	81.70
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	42.40

[Handwritten signature]

	Renovación	331.30
Aluminio y Acabados	Apertura	549.60
	Renovación	331.30
Constructoras	Apertura	1,889.60
	Renovación	1,700.40
Aserraderos	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Pisos y recubrimientos	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Talleres mecánicos	Apertura	549.60
	Renovación	331.30
Herrerías	Apertura	549.60
	Renovación	331.30
Tiendas de mascotas	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Pizzerías	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Venta de pastes	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Antojitos mexicanos	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Roscterías	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Torterías	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Cenadurías	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Taquerías	Apertura	434.30
	Renovación	275.40
Cafeterías	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Raspados	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Refaccionaria	Apertura	652.60
	Renovación	434.30
Vulcanizadora	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Ciber renta de computadoras por tiempo.	Apertura	473.50
	Renovación	284.30
Deshuesaderos	Apertura	549.60
	Renovación	331.30
Taller textil	Apertura	549.60
	Renovación	331.30
Globos aerostáticos	Apertura	945.90
	Renovación	756.70
Hotel sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,834.30
	Renovación	1,889.60



Rojas Simon Juan C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bravo enorio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Motel sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,834.30
	Renovación	1,889.60
Restaurant sin venta de bebidas alcohólicas.	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Fundiciones	Apertura	1,889.60
	Renovación	1,700.40
Molinos	Apertura	945.90
	Renovación	756.70
Renta de salones para fiestas	Apertura	652.60
	Renovación	434.30
Bloqueras	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Reparación de motos	Apertura	473.50
	Renovación	284.30
Veterinaria	Apertura	549.60
	Renovación	331.30
Forrajeras	Apertura	652.60
	Renovación	434.30
Preparación y mezcla de alimentos para ganado	Apertura	1,889.60
	Renovación	1,700.40
Taller de alineación y balanceo	Apertura	568.70
	Renovación	331.30
Guarderías privadas.	Apertura	434.30
	Renovación	275.40
Renta de telecomunicaciones (internet, o negocio por señal)	Apertura	945.90
	Renovación	756.70
Bisutería	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Videojuegos	Apertura	434.30
	Renovación	275.40
Reparación de calzado	Apertura	190.30
	Renovación	96.30
Consultorios y/o centros médicos	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Jarcería	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Talabartería	Apertura	436.60
	Renovación	278.70
Taller de fabricación de barrotes	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Gasera/ Gasolinera	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,361.90
Bascula publica	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Reparación de aparatos electrodomésticos y electrónicos	Apertura	378.40
	Renovación	237.30
Taller de fabricación de monumentos (cantera,	Apertura	378.40



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Regis Simon Juan C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Braciano osorio

[Handwritten signature]

Agroservicios	Apertura	2,500.00
	Renovación	2,000.00

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	CUOTA
Depósito de cerveza	Apertura	7,990.30
	Renovación	4,795.50
Servicar	Apertura	1,431.10
	Renovación	945.90
Salones de fiesta	Apertura	473.50
	Renovación	284.30
Billares y boliches	Apertura	1,417.20
	Renovación	945.90
Minisúper	Apertura	473.50
	Renovación	284.30
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	100,427.30
	Renovación	18,830.70
Bodegas, distribución y fabricantes	Apertura	25,106.00
	Renovación	9,415.30
Bar	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Cantina	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Video bar	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Hoteles y moteles	Apertura	3,137.70
	Renovación	2,509.70
Tiendas departamentales	Apertura	18,830.70
	Renovación	6,277.60
Restaurant y/o similares con venta de vinos y	Apertura	568.70



[Handwritten signature]

licores con alimentos	Renovación	378.40
Centro nocturno	Apertura	5,467.20
	Renovación	3,281.00
Centro botanero	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Discoteques	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Rodeo disco	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Pulquerías	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Vinatería	Apertura	4,721.60
	Renovación	2,834.30
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Abarrotes, misceláneas con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	568.70
	Renovación	378.40
Fabricación y expendio de aguardiente	Apertura	2,834.30
	Renovación	1,889.60



Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	250.72	62.71
En lona. (Anual por m ²).	250.72	62.71
En acrílico (anual por m ²).	250.72	62.71
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	188.02	49.23
Publicidad en madera (anual por m ²)	188.02	49.23
Publicidad en lona (anual por m ²)	188.02	49.23
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	188.02	49.23

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Rojas Simon Juan C', 'HH', 'Bravo Osorio', and 'Hidalgo']

Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	188.02	49.23
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	188.02	49.23
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	188.02	49.23
Publicidad en elementos inflables por día	188.02	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	188.02	49.23
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	188.02	49.23
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	188.02	49.23
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	188.02	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	188.02	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	188.02	N/A



Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
--	---------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rays Sierra Junio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Brauno Oerto

[Handwritten signature]

Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	628.00
Por renovación	377.20
Por cada 10 cajones adicionales	111.90
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	377.20
Por renovación	188.00
Por cada 10 cajones adicionales	83.90

Rojas Simón Juan C

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	473.50
Constancia de número oficial.	57.10
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	57.10
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	57.10
Georeferenciación con GPS	268.60



H. ASAMBLEA

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	250.70
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	317.90
De 1 a 2 has	377.20
De más de 2 a 5 has	439.90
De más de 5 a 10 has	502.60
De más de 10 a 20 has	565.20

Brenda Osorio

Three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

De más 20 a 50 has	628.00
De más 50 a 100 has	690.70
De más de 100 has	753.40

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	250.70
De 151 a 250 m ²	317.90
De 251 a 500 m ²	377.20
De 501 a 750 m ²	439.90
De 751 a 1,000 m ²	502.60
De 1,001 a 1,500 m ²	565.20
De 1,501 a 2,000 m ²	628.00
De 2,001 a 2,500 m ²	690.70
Más de 2,500 m ²	753.40

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A



	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos	275.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	287.10

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	689.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rojas Simon Juan C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bravo ororio

[Handwritten signature]

Expedición de avalúo catastral.	397.30
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	61.40
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	121.70
Por reposición de avalúo catastral vigente.	166.40

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A



Pays Sinen Jun C

Gaf

BRAC no esorio

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A



	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segados:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Regs Sim on Lino C
 JFH
 Brevicio ororio
[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A



Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A

Three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Rojas Simon Jun C' and 'Braulio Osorio'.

Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Rojas Simon Jun

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Braulio Orozco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	2.61
Fraccionamiento habitacional popular	2.61
Fraccionamiento habitacional de interés social	2.61
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2.61
Fraccionamiento habitacional residencial medio	2.61
Fraccionamiento habitacional residencial alto	2.61
Fraccionamiento campestre	2.61
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	5.44
Fraccionamiento habitacional popular	5.44
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.44
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.44
Fraccionamiento habitacional residencial medio	5.44
Fraccionamiento habitacional residencial alto	5.44
Fraccionamiento campestre	5.44
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	6.52
Fraccionamiento habitacional popular	6.52
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.52
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.52
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6.52
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.52
Rural	6.52
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	



[Signature]
 Rojas Simon Juan C
 [Signature]
 [Signature]
 Braulio ororio
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]

	cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	0.32
Interés medio y rural turístico	0.32
Residencial alto, medio y campesino	0.32
Edificios	0.32
Edificios industriales	0.32



Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	7.61
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	10.87
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	14.13

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Brazo izquierdo' and 'Rojas Simón Juan C']

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	3.27
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta (por m ²)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	N/A



Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	17.39

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	807.50
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	629.30
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	406.40

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Breyana Orozco' and 'Rojas Saucedo']

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva económico, popular y de interés social	9,913.50	14,871.30
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9,913.50	14,871.30
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,913.50	14,871.30
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9,913.50	14,871.30
Fraccionamiento campestre	9,913.50	14,871.30
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	4,957.90	7,436.20
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	4,957.90	7,436.20
Comercial de más de 120 m2	4,957.90	7,436.20
Servicios de hasta 30m2	4,957.90	7,436.20
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	4,957.90	7,436.20
Servicios de más de 120 m2	4,957.90	7,436.20
Por cada 30 m2 adicionales	4,957.90	7,436.20
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cap. D. P. Rojas Suman Juan

 Bravida asorio

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A



Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A

Cap. D. Rojas Simón J. C.
 B. Bracido Orozco
 H. H.

Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A



Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	7.60
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	7.60
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	60.40
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	86.20

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Rojas Simon Jun C', 'Cof', 'Bravo esorio', and 'Rojas']

caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria por m ²)	8.90
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	92.90
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	111.30
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa m ² por mes)	7.60
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	751.10
Renta de Auditorio (por evento incluye limpieza posterior al evento).	899.90



Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	20.10
Copia certificada	29.10
Disco compacto	49.20
Copia de planos	114.20
Copia certificada de planos	142.20

Asistencia Social

[Handwritten signature]

[Two handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Consulta Medica	41.80
Certificado Medico	43.50
Curación de Herida	62.70
Unidad Básica de Rehabilitación (Terapia)	15.70
Medición de Glucosa Capilar	21.00
Aplicación de Inyecciones	21.00
Desayunos fríos	0.60
Desayunos Calientes	0.90
Complemento Alimenticio (Discapacidad o Adultos)	37.00
Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (Ración alimenticia)	6.80



La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de Equipo de computo	5.40
Impresión a color	2.20
Impresión blanco y negro	1.10
Copia a color	2.10
Copia blanco y negro	1.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

[Handwritten signature]

[Two handwritten signatures]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rojas S...
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Braxio Orovio
[Handwritten signature]

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.- Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

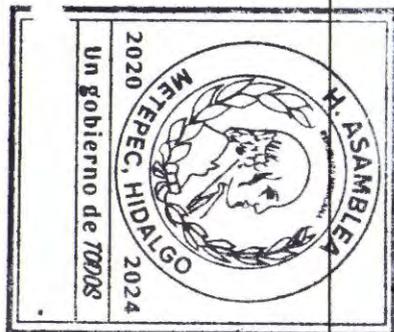
Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**Proyecciones
De
Ingresos
Y
Resultados**

Manuel Salazar

[Handwritten signature]



MINICIPIO DE METEPEC Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
	2024 Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	46,294,206.00	48,145,974.24	50,071,813.21	52,074,685.74
A. Impuestos	1,130,968.00	1,176,206.72	1,223,254.99	1,272,185.19
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,905,538.00	1,981,759.52	2,061,029.90	2,143,471.10
E. Productos	219,219.00	227,987.76	237,107.27	246,591.56
F. Aprovechamientos	37,024.00	38,504.96	40,045.16	41,646.96
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	43,001,457.00	44,721,515.28	46,510,375.89	48,370,790.93
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	23,591,486.00	24,535,145.44	25,516,551.26	26,537,213.31
A. Aportaciones	23,591,486.00	24,535,145.44	25,516,551.26	26,537,213.31
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,200,000.00	1,248,000.00	1,297,920.00	1,349,836.80
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	69,885,692.00	72,681,119.68	75,588,364.47	78,611,899.05
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

[Handwritten signatures and names: Bracilio Osorio, Rojas Simón Juan, etc.]

José S. S. S.

[Handwritten signatures]



MUNICIPIO DE METEPEC Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)					
Concepto (b)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 Año del Ejercicio vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	36,432,699.35	36,240,526.79	35,508,154.20	23,282,647.40	23,822,788.25
A. Impuestos	645,454.30	778,086.45	809,071.28	1,041,776.00	1,279,105.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0	0.00	0
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0	0.00	0
D. Derechos	930,245.64	658,123.07	155,937.64	1,001,608.66	1,104,407.87
E. Productos	2,177.23	620.84	37,927.5	42,905.61	14,877.56
F. Aprovechamientos	39,475.00	81,657.85	28,780	0.00	103,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0	0.00	0.00
H. Participaciones	34,815,347.18	34,721,195.58	33,073,001.78	21,196,357.13	21,321,397.82
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0	0	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	843.00	0	0	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,805,262.68	14,727,101.63	17,748,037.90	61,068,205.75	13,201,794.96
A. Aportaciones	17,805,262.68	14,727,101.63	17,548,037.9	10,835,341.45	13,001,666.40
B. Convenios	0.00	0.00	200,000	50,232,864.30	200,128.56
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	54,237,962.03	50,967,628.42	53,256,192.10	84,350,853.15	37,024,583.21
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

[Handwritten signatures and names: Braulio Osorio, Regis Simon Jun, etc.]

**Descripción de
Los Riesgos
Relevantes
Para Las
finanzas
Públicas**

RIESGOS PARA LAS FINANZAS PUBLICAS 2024



El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Si bien durante el último trimestre del año previo se observó un episodio de relativa relajación en las condiciones financieras, durante marzo 2023 los riesgos en el sistema financiero internacional se incrementaron ante la quiebra de los bancos regionales Silicon Valley y Signature, en Estados Unidos, así como por las pérdidas asociadas a la venta de Credit Suisse, en Europa. En lo que resta del año, se prevé que los episodios de volatilidad se moderen en tanto exista certeza en torno al nivel de tasa de terminal de los principales bancos centrales y se mantenga la estabilidad financiera en las principales economías avanzadas y emergentes.

El gobierno anunció la relajación de sus políticas de tolerancia cero con lo que redujo algunas de las medidas de distanciamiento social. Como resultado, en enero y febrero de 2023, el PMI compuesto de China se ubicó por encima del umbral de expansión, después de tres meses en contracción, apoyado por la recuperación del sector servicios y de las manufacturas, mientras que las ventas al menudeo y la producción industrial registraron un crecimiento anual para el periodo enero-febrero de 3.5 y 2.4%, respectivamente, por encima del observado en diciembre previo de -1.8 y 1.3%, en el mismo orden. No obstante, si bien persisten los riesgos en el sector de la construcción que pudieran impactar al sector financiero, la reapertura económica de China llevó al FMI a revisar al alza el crecimiento anual del PIB a 5.2% en 2023, esto es 0.8 pp por encima de la estimación de octubre 2022. Para 2024, el organismo estima un crecimiento anual del PIB de China de 4.5%.

A pesar de la disminución general en los precios de los alimentos, existen factores que aún representan riesgos al alza en precios, dentro de ellos se encuentra la propagación de la influenza aviar en distintos países, así como los efectos de las sequías que se presentaron durante 2022 en algunas regiones clave, como EE.UU., Argentina e India.

En 2022, los índices de riesgos en los mercados emergentes tanto para soberanos como corporativos, medidos por el EMBI+ y CEMBI, alcanzaron un valor máximo de 631.2 y 467.9 puntos el 8 de marzo y el 27 de octubre, respectivamente. Por su parte, al cierre del 2022, el índice S&P 500 registró su peor desempeño en el año desde la crisis financiera de 2008, al disminuir 19.4%; la pendiente de 2 y 10 años en EE.UU. se invirtió por primera vez en abril 2022 por dos días y por segunda ocasión en julio 2022 permaneciendo así hasta marzo 2023. Mientras tanto, el dólar, medido por el índice DXY, se apreció 8.2% con respecto a otras monedas, el euro se depreció con respecto al dólar en 5.9% y el índice de monedas emergentes (MSCI EM) se depreció 4.3%.

El índice continuó con una inercia positiva hasta el 26 de enero de 2023 cuando alcanzó un máximo

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Regis Summ Juan C' and 'Braulio asorio'.

de 55,164 puntos, no visto desde abril del año previo, aunque posteriormente se observó una disminución por la incertidumbre en torno al ritmo de ajustes de tasas de referencia de la FED por las sorpresas positivas en datos de inflación y empleo, así como por los riesgos relacionados con el sector bancario tras el cierre de los bancos Silicon Valley y Signature, en EE.UU., el 10 y 12 de marzo de 2023.

El conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, con mayores sanciones o aumento en la severidad de éstas que impacten los precios internacionales de materias primas, alimentos y energéticos, así como su volatilidad. A su vez, esto presionaría a la inflación global con consecuencias sobre las tasas de política monetaria, al tiempo que éstas permanezcan en niveles elevados.

Volatilidad en los mercados financieros y contracción en la oferta de crédito por problemas en el sistema financiero internacional derivado de quiebras financieras de bancos o empresas que enfrenten problemas de liquidez o solvencia.

Desaceleración de la economía internacional por pérdida de la confianza del consumidor y condiciones financieras restrictivas derivado de la política monetaria, con menores flujos comerciales y, a su vez, se limite y posponga los planes de inversión de las empresas internacionales para relocalizar sus procesos productivos.

Condiciones climatológicas extremas en México y otros socios comerciales que podrían afectar los precios internos, particularmente los agropecuarios, con repercusiones en la inflación de alimentos y en industrias relacionadas con estos alimentos como parte de sus insumos.

Tensiones geopolíticas, estancamiento o nuevas interrupciones del tráfico comercial y las cadenas de suministro ante problemas logísticos o un posible rebrote de contagios que implique la imposición de restricciones en China.

Si bien el impacto económico y financiero, así como su trayectoria todavía es incierta, las previsiones para este año permiten anticipar que las perspectivas de crecimiento económico en 2023 serán menores que las anticipadas, tanto para economías avanzadas, como emergentes y de ingresos bajos.

Los resultados de finanzas públicas se apoyaron en una política de ingresos basada en el fortalecimiento de la eficiencia recaudatoria y la consolidación de las estrategias del combate a la evasión fiscal, las cuales han mostrado resultados positivos desde 2020 y una mayor resiliencia de los ingresos tributarios ante movimientos abruptos del ciclo económico. Adicionalmente, el incremento en los precios internacionales del petróleo también contribuyó al aumento de la recaudación correspondiente al componente petrolero de los ingresos.

PIB. para 2023 se estima un crecimiento de 3.0% con un rango que va de 2.2 a 3.0% y para 2024 un crecimiento de 3.0% con un rango de 1.6 a 3.0%. Cabe resaltar que no se modifica la estimación puntual para 2023 debido a que los supuestos sobre la economía mundial se mantienen. Sin embargo, el cambio sí modifica el nivel mínimo del rango y la media del pronóstico de 2023 que pasan, respectivamente, de 1.2 a 2.2% y de 2.1 a 2.6%, como resultado del buen desempeño de la economía nacional que da un piso de crecimiento superior al estimado en los CGPE 2023. En particular, este desempeño se encuentra sustentado, principalmente, en las condiciones globales, pero en mayor medida en los factores internos que han mostrado un alto dinamismo desde el fin de la pandemia y han sido apoyados por las políticas públicas de esta administración.

No obstante, en 2024, la inflación convergerá hacia el rango objetivo del banco central ya que se estima que disminuirán las presiones de oferta provenientes del exterior, y seguirá contribuyendo la política monetaria a contener las presiones de demanda y contribuir al anclaje de las expectativas de inflación de corto plazo. Derivado de lo anterior, la inflación cerrará en 4.0% anual, mayor en 1.0 pp a la cifra presentada en el Paquete Económico 2023.

Regis Sin Jun C

Braude Ororio

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

Referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Metepec Hgo.



Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción
<ul style="list-style-type: none"> • Menor recaudación en Ingresos Propios por Inestabilidad económica Internacional, Nacional, Estatal, Municipal, por año de elecciones y por termino de Administración, es decir cambio de poderes municipales. • Recortes presupuestales a las Participaciones y Aportaciones Federales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Concientizar a los Contribuyentes de la política recaudatoria para la realización de Obras Publicas y Servicios para su beneficio a través de Publicidad y Transparencia • Fortalecer la recaudación de ingresos propios, mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la depuración de padrones y campañas de sensibilización. • Fortalecer la recaudación de ingresos propios, mediante envío de exhortos a los contribuyentes.
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de interés de la ciudadanía para el pago de las contribuciones municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar programas de beneficios fiscales, generar estrategias de combate a la evasión y elusión fiscal
<ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbre respecto a las políticas económicas que se están implementando por la aparición de variantes o aumento significativo de nuevos casos de COVID-19 que incidan en la movilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la educación financiera y fiscal para alcanzar una cultura contributiva sostenible en la Municipio.
<ul style="list-style-type: none"> • Atención presencial y manual en las Oficinas Publicas Municipales 	<ul style="list-style-type: none"> • Modernizar el Sistema Digital de Administración Tributaria Municipal, reforzar la seguridad informática y atención virtual
<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia de los ingresos propios del Municipio, en función a los provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 15:05 HORAS DEL DÍA 5 DEL MES DE MARZO DE 2024, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>  <p>C. JOEL HUAZO CANALÉS</p>	<p>SÍNDICO PROCURADOR</p>  <p>C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ</p>
---	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Rogio Sierra Juan C

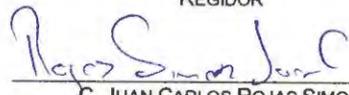
[Handwritten signature]

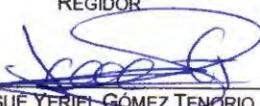
Bracero asorio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGIDOR  C. BRAULIO OSORIO AMADOR	REGIDOR  C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO
--	--

REGIDOR  C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON	REGIDOR  C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO
--	---

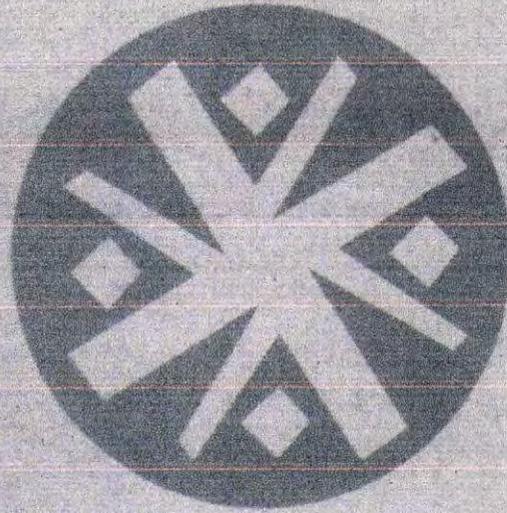
REGIDOR  C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	REGIDOR  C. JOSUE YERIEL GÓMEZ TENORIO
---	--

REGIDOR  C. CRISOL SOLÍS PÉREZ	REGIDOR  C. JOVANA JARILLO ROMERO
---	---

REGIDOR  C. LAURA SÁNCHEZ MONRROY
--



**Estudio
Actuarial
De sus
Trabajadores**



MUNICIPIO METEPEC, HIDALGO.



Actúa Actuarios, S.C.



Actúa Actuarios S.
Consultoría Actuarial

**REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**BENEFICIOS CONTINGENTES
PRIMA DE ANTIGÜEDAD
INDEMNIZACIÓN LEGAL**

MUNICIPIO METEPEC, HIDALGO.



31 DE DICIEMBRE DE 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. Reyes Simón J. C. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BRACIO OSORIO



INDICE

	Pagina
INTRODUCCION	3
I BASES TECNICAS Y LEGALES	
I.1 Características de los Beneficios.....	6
I.3 Hipótesis Actuariales	7
I.4 Descripción analítica de las Hipótesis Actuariales	8
II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL	
II.1 Resumen de Resultados.....	11
II.2 Balance Actuarial.....	12
IV CERTIFICACION ACTUARIAL	14

[Handwritten signatures and notes]
 Regis Simon Juan C
 Prof. [Signature]

ANEXO

"B" Formato 8, Ley de Disciplina Financiera



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]
 BRAUNO OSORDO



Actúa Actuarios S
Consultoría Actuarial

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de los beneficios definidos contingentes legales para el **Municipio Metepec, Hidalgo**.

De acuerdo con el análisis que hemos realizado y de las conversaciones realizadas con ustedes, hemos encontrado aplicable a los servidores públicos del Municipio de Metepec, Hidalgo, los que cumplen con la condición que para ser pagados suceda un evento de características aleatorias; es decir, que se cumplan las condiciones para que suceda el evento, de ahí su carácter contingente, dichas prestaciones son las siguientes:

- Prima de Antigüedad Legal
- Indemnización Legal

A efecto de determinar el monto de las obligaciones que generan los beneficios antes descritos, su cuantificación actuarial se hace necesaria, de esta manera a través de la aplicación de un modelo matemático de pronóstico que incluyen los efectos demográficos de mortalidad, invalidez y rotación, así como los financieros identificados como tasa de descuento y tasa de incremento de salarios se procederá a determinar las obligaciones por los servicios pasados, así como por servicios futuros.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, publicada en 2016, señala lo siguiente:

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Regis Sman Jun C' and 'Branicio asorio']



Ahora bien, el Informe de Estudios Actuariales (Formato 8) de la Ley de Disciplina Financiera contiene los siguientes conceptos:

- Tipo de Sistema
- Población Afiliada (Activos y Jubilados)
- Información de pensionados y jubilados
- Ingresos al fondo
- Nomina anual
- Monto mensual de la pensión
- Monto de la reserva
- Valor presente de las obligaciones
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Déficit o superávit actuarial
- Periodo de suficiencia

El presente documento tiene como objetivo presentar los resultados de la Valuación Actuarial de los beneficios que se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo, en su caso, y los beneficios que de acuerdo con la ley, tendría que hacer frente el Municipio de Metepec, Hidalgo.

La primera sección se refiere a las bases técnicas y legales de la valuación actuarial, en esta parte se incluyen las hipótesis demográficas y económico-financieras que se consideraron para llevar a cabo los cálculos.

En la segunda sección se muestran los resultados de la valuación actuarial que consisten en un Resumen de Resultados, Cuadro de Costos y Obligaciones y Balance Actuarial.

En la tercera sección presentamos la certificación actuarial. Adicionalmente presentamos en una sección que hemos denominado anexo, el Formato-8, de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente el presente documento constituye el reporte de la Valuación Actuarial de las obligaciones contingentes de Ley para la totalidad del personal del Municipio de Metepec, Hidalgo.



Handwritten signature



Actúa Actuarios S. de CV
Consultoría Actuarial

I BASES TÉCNICAS Y LEGALES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Braunero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rosas Simón Juan C



I.1 Características de los Beneficios

Fecha de Valuación

Diciembre 31 de 2021

Salario base de cálculo de los beneficios

Salario Base Mensual

Personal Total

Prima de antigüedad legal

Consistente en el importe de 12 días de salario por cada año de servicio, considerando como base de cálculo como mínimo el salario mínimo y como máximo dos veces el salario mínimo. En caso de retiro voluntario, se deberá contar con un mínimo de 15 años de servicios. El salario mínimo considerado fue de \$172.87, en términos diarios.

Indemnización legal

En caso de despido injustificado un pago equivalente al importe de tres meses de salario más veinte días de dicho salario por cada año de servicio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bravo Osorio

[Handwritten signature]
Rojas Serrano Jun C



I.2 Hipótesis Actuariales

Bases Demográficas

Mortalidad

Fue utilizada la tabla de mortalidad denominada EMSSA-09.

Invalidez

Fue utilizada la tabla de invalidez denominada IMSS-97

Experiencia de Rotación

La tabla de rotación muestra los siguientes índices

<u>EDAD</u>	<u>INDICE</u>
20	11.60%
30	7.40%
40	4.40%
50	2.60%
60	1.00%



Bases económico-financieras

Tasa de incremento de salarios	5.00 % anual compuesto
Tasa de rendimiento	ND
Tasa de descuento	7.64 % anual compuesto
Tasa de inflación (Largo Plazo)	5.00% anual
Incremento en las pensiones	No considerada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rojas Simon Juan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Braunio osorio

[Signature]



I.3 Descripción Analítica de las Hipótesis Actuariales

Bases Demográficas

Con la finalidad de determinar el costo del sistema es necesaria la concurrencia de varios elementos (bases demográficas) que permitirán medir y predecir razonablemente los patrones de mortalidad e invalidez dentro de una población, estos patrones están representados por tablas que establecen una probabilidad de ocurrencia del evento por cada edad, de esta manera es posible mediante la aplicación de dichas tablas determinar el riesgo que existe de que una persona fallezca o se invalide y por tanto sus beneficiarios tengan derecho al beneficio.

Cabe hacer mención que dichas tablas han sido elaboradas de acuerdo a observaciones estadísticas en un periodo determinado, es así como pueden observarse tablas de mortalidad para la población mexicana o tablas selectas de mortalidad para otro tipo de poblaciones, el mismo proceso es aplicado para el evento de invalidez. A continuación se hace una breve descripción de cada una de las tablas utilizadas para el cálculo:

Experiencia de mortalidad

Fue utilizada la Tabla de Mortalidad EMSSA-09.

Se considera que esta tabla representa en forma razonable la mortalidad del grupo sujeto de valuación.

Experiencia de invalidez

La Tabla de Invalidez Experiencia Americana puede considerarse representativa del riesgo de invalidez.

Experiencia de Rotación

La tabla de rotación utilizada, cuyos índices se muestran en la hoja correspondiente a hipótesis actuariales, puede considerarse adecuada en función a la propia experiencia de que se observa en el Municipio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Regis. Simón Juan C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Actúa Actuarios S.
Consultora Actuarial

II RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Bracilio asorio



MUNICIPIO DE METEPEC HIDALGO (TOTAL)
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
RESUMEN DE RESULTADOS

Concepto	Pensiones por Jubilación	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Total
Numero de Activos	0	0	0	0	131	131	131
Edad Promedio	0	0	0	0	37.95	37.95	37.95
Antigüedad Promedio	0	0	0	0	0.8	0.8	0.8
Nómina Mensual	0	0	0	0	627,060	627,060	627,080
Nómina Anual Total	0	0	0	0	7,524,720	7,524,720	7,524,960
Pasivo por Servicios Pasados	0	0	0	0	66,311	354,741	420,052
Pasivo por Servicios Futuros	0	0	0	0	1,866,445	4,393,532	6,258,977
Pasivo Total	0	0	0	0	1,930,756	4,748,273	6,679,029
Activo en el Fondo	0	0	0	0	0	0	0
Pasivo Teórico	0	0	0	0	1,930,756	4,748,273	6,679,029
Valor Presente de Salarios Futuros	0	0	0	0	94,059,000	94,059,000	94,062,000
Aportación Anual por:							
Servicios Pasados	0	0	0	0	5,225	28,379	33,604
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.07%	0.38%	0.45%
Servicios Futuros	0	0	0	0	149,236	351,483	500,718
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.98%	4.67%	6.65%
Aportación Anual Total	0	0	0	0	154,460	379,862	534,322
Porcentaje sobre Nomina Total	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.05%	5.05%	7.10%



Handwritten signature
Braulio Osorio

Handwritten signature

Rojas Simon Juan C

Handwritten signature

Handwritten signature



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

MUNICIPIO DE METEPEC HIDALGO (TOTAL)
VALUACION ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
BALANCE ACTUARIAL

Concepto	Pensiones por Jubilación	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal	Total
ACTIVO							
Activos del Plan (Valor de Mercado)	0	0	0	0	0	0	0
Incremento Anual	0	0	0	0	154,460	379,862	534,322
Valor Presente de Costos Futuros	0	0	0	0	1,776,296	4,368,411	6,144,707
SUMA EL ACTIVO	0	0	0	0	1,930,756	4,748,273	6,679,029
PASIVO							
Servicios Pasados	0	0	0	0	66,311	354,741	420,052
Servicios Futuros	0	0	0	0	1,865,445	4,393,532	6,258,977
SUMA EL PASIVO	0	0	0	0	1,930,756	4,748,273	6,679,029



Act. Victor M. Acosta Leaños
Ced Prof. 1511420
Actuario Certificado 39-1511420

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Braunio Osorio

Regis. Juan C.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Actúa Actuarios S.C.
Consultoría Actuarial

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Payo Simon Juan C

III CERTIFICACIÓN ACTUARIAL



[Handwritten signature]

Braudio Osorio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Actúa Actuarios S.
Consultoría Actuarial

Certificación Actuarial

Los resultados arrojados por el presente estudio realizado al 31 de diciembre de 2021 reflejan razonablemente la situación actual y proyectada de las obligaciones que representan los beneficios contingentes derivados de la Ley Federal del Trabajo, para el **Municipio Metepec, Hidalgo.**

De acuerdo con la información proporcionada por las áreas de Tesorería y Recursos Humanos, no existen Condiciones Generales de Trabajo derivadas del Contrato Colectivo para el personal sindicalizado que impliquen una valuación actuarial de beneficios, particularmente pensiones por Invalidez, Fallecimiento (Viudez u Orfandad), así como Jubilación.

El estudio fue realizado utilizando la información que sobre los empleados y trabajadores nos fue proporcionado.

Este estudio no tiene dentro de su alcance realizar validaciones y comprobaciones respecto a la existencia de la información, por lo que la información se ha considerado completa, válida y fidedigna para los fines que se persiguen.

En el presente estudio fueron utilizadas las técnicas y principios actuariales generalmente aceptados para este tipo de valuaciones. Los supuestos actuariales y económico-financieros se pueden considerar razonables en función a la experiencia observada en el pago de beneficios

En virtud de lo antes expuesto manifiesto que los resultados de la presente valuación se encuentran dentro de límites que pueden considerarse normales y actuarialmente esperados.


Act. Víctor M. Acosta Leañes
Ced. Prof. 1511420

Colegio Nacional de Actuarios
Certificación en Pasivos Laborales Contingentes
39-1511420

Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social
1020-IN-P-2016

Actuario Dictaminador de Planes de Pensiones ante la CONSAR
CNSAR/VJ/DGNC/RA/096/2015 R-2021

Reservados los derechos

Bravio osorio

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



Actúa Actuarios S
Consultoría Actuarial



ANEXO
FORMATO 8
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bracero Osorio

[Handwritten signature]
Regis. Simón Juan C. Cof. H.A.

MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO
Informe de Estudios Actuariales - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
(Formato 8)



Actúa Actuarios S.
Consultoría Actuarial

Concepto	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema:						
Prestación laboral o Fondo general para Trabajadores del estado o municipio						
Beneficio Definido	-	-	-	-	X	X
Población afiliada						
Activos	-	-	-	-	131	131
Edad máxima	-	-	-	-	87	87
Edad mínima	-	-	-	-	16	16
Edad promedio	-	-	-	-	37.95	37.95
Pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Edad máxima	-	-	-	-	-	-
Edad mínima	-	-	-	-	-	-
Edad promedio	-	-	-	-	-	-
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	-	-	-	-	1	1
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	-	-	-	-	0%	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del sa	-	-	-	-	0%	0%
Crecimiento esperado de pensionados y jubilados como %	-	-	-	-	-	-
Edad de jubilación o pensión	-	-	-	-	-	-
Esperanza de vida	-	-	-	-	-	-
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Nómina anual (pesos)						
Activos	-	-	-	-	7,524,720	7,524,720
Pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Beneficiarios de pensionados y jubilados	-	-	-	-	-	-
Monto mensual por pensión (pesos)						
Máximo	-	-	-	-	-	-
Mínimo	-	-	-	-	-	-
Promedio	-	-	-	-	-	-
Monto de la Reserva (pesos)						
Valor Presente de las Obligaciones (pesos)						
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	-	-	-	-	-	-
Generación actual	-	-	-	-	6,679,029	6,679,029
Generaciones futuras	-	-	-	-	1,020,489	1,020,489
Valor presente de las contribuciones asociadas (pesos) a los sueldos futuros de cotización x%						
Generación actual	-	-	-	-	-	-
Generaciones futuras	-	-	-	-	-	-
Valor presente de aportaciones futuras (pesos)						
Generación actual	-	-	-	-	6,174,707	6,174,707
Generaciones futuras	-	-	-	-	943,433	943,433
Otros ingresos	-	-	-	-	-	-
Déficit/superávit actuarial (pesos)						
Generación actual	-	-	-	-	6,679,029	6,679,029
Generaciones futuras	-	-	-	-	1,020,489	1,020,489
Periodo de suficiencia						
Año de capitalización	-	-	-	-	2021	2021
Tasa de rendimiento	-	-	-	-	7.64%	7.64%
Estudio Actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial 2022	-	-	-	-	-	-
Elaborado por Actúa Actuarios, S.C.	-	-	-	-	-	-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Rosas Sierra Juan C' and 'Bravio Cerdo']

Entre

Otros

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2023)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	111,844,548.63	6,907,011.52	6,461,259.76	5,301,189.58	6,195,789.81	8,447,897.23	5,701,651.31	6,739,012.57	6,014,721.64				
1 IMPUESTOS	1,176,700.00	739,247.00	230,003.00	150,891.00	68,660.00	54,872.00	43,432.00	53,098.00	49,037.00				
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	44,700.00	1,021.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				
IMP TO S/JUEGOS, ESPECTACULOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECANICOS O ELECTROMECHANICOS	22,400.00	1,021.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				
JUEGOS 2023	5,600.00	0.00											
ESPECTACULOS 2023	5,600.00	1,021.00	0.00										
DIVERSIONES 2023	5,600.00	0.00											
APARATOS MECANICOS O ELECTROMECHANICOS 2023	5,600.00	0.00											
OTROS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	22,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				
IMP TO A COMERCIOS AMBULANTES 2023	22,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				
IMP TO A COMERCIOS AMBULANTES 2023	22,300.00	0.00											
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	950,000.00	690,292.00	215,474.00	124,370.00	43,341.00	45,942.00	37,214.80	44,532.00	32,565.00				
PREDIAL	934,000.00	690,292.00	215,474.00	124,370.00	43,341.00	45,942.00	37,214.80	44,532.00	32,565.00				
PREDIAL URBANO 2023	220,000.00	196,962.00	51,284.00	16,914.00	7,626.00	7,506.00	3,774.00	7,002.00	3,648.00				
PREDIAL RUSTICO 2023	450,000.00	314,424.00	100,632.00	44,448.00	16,493.00	16,488.00	12,767.00	8,702.00	9,057.00				
PREDIAL EJIDAL 2023	9,000.00	5,976.00	2,976.00	2,952.00	2,316.00	1,038.00	258.00	1,344.00	0.00				
PREDIAL URBANO REZAGO 2023	85,000.00	53,319.00	18,288.00	10,920.00	2,880.00	2,436.00	4,008.00	5,538.00	7,979.00				
PREDIAL RUSTICO REZAGO 2023	155,000.00	115,765.00	37,820.00	39,512.00	14,026.00	15,186.00	15,117.00	18,166.00	11,881.00				
PREDIAL EJIDAL REZAGO 2023	15,000.00	3,846.00	4,494.00	9,624.00	0.00	3,288.00	1,290.00	3,780.00	0.00				
IMP TO. S/TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES	16,000.00	6,488.00	0.00	8,490.00	12,213.00	1,916.00	0.80	0.00	10,215.00				
TRASLACION DE DOMINIO 2023	16,000.00	6,488.00	0.00	8,490.00	12,213.00	1,916.00	0.00	0.00	10,215.00				
ACCESORIOS	62,000.00	41,446.00	14,529.00	18,031.00	5,106.00	7,014.00	6,218.80	8,566.00	6,257.00				
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	62,000.00	41,446.00	14,529.00	18,031.00	5,106.00	7,014.00	6,218.80	8,566.00	6,257.00				
RECARGOS PREDIAL URBANO 2023	23,000.00	12,762.00	4,383.00	3,650.00	1,000.00	1,181.00	1,242.00	2,168.00	2,349.00				
RECARGOS PREDIAL RUSTICO 2023	32,000.00	27,760.00	9,066.00	11,950.00	4,013.00	4,962.00	4,645.00	5,326.00	3,908.00				
RECARGOS PREDIAL EJIDAL 2023	7,000.00	924.00	1,080.00	2,431.00	93.00	871.00	331.00	1,072.00	0.00				
IMP TOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				
IMP TOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	120,000.00	0.00											
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES 2022	120,000.00	0.00											
DERECHOS	2,631,162.39	304,879.39	198,115.13	191,812.49	113,078.45	113,193.00	173,545.41	127,433.34	165,145.28				
POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DP	48,350.00	5,316.00	807.00	1,614.00	2,895.00	1,614.00	4,509.80	3,228.00	5,316.00				
SERVICIOS Y USOS DE PANTEONES	39,350.00	5,316.00	807.00	1,614.00	2,895.00	1,614.00	4,509.80	3,228.00	5,316.00				
INHUMACION 2023	17,125.00	4,035.00	807.00	1,614.00	2,421.00	1,614.00	4,035.00	3,228.00	4,842.00				
EXHUMACION 2023	4,000.00	0.00											
REINHUMACION 2023	3,000.00	0.00											
REFRENDOS POR INHUMACION 2023	3,000.00	0.00											
CONSTRUCCION O INSTALACION DE MONUMENTOS, CRIPTAS Y CAPILLAS 2023	10,225.00	1,281.00	0.00	0.00	474.00	0.00	474.00	0.00	474.00				
OTROS SERVICIOS DE PANTEONES 2023	2,000.00	0.00											
USO RASTRO, GANADO, TRANSPORTE E INSP SANITARIA, REVISION DE FIERROS MARCAR GANADO Y MAGUEYES	1,000.00	0.00											
REGISTRO DE FIERROS 2023	1,000.00	0.00											
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,692,368.00	292,124.39	180,105.13	185,899.49	109,867.45	110,980.00	166,906.91	122,499.34	156,797.76				
ALUMBRADO PÚBLICO	309,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,126.00	0.80	0.00	0.00				
ALUMBRADO PÚBLICO 2023	309,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,126.00	0.80	0.00	0.00				
AGUA POTABLE	504,100.00	210,668.00	89,964.00	52,659.00	46,498.00	29,852.00	44,285.00	23,164.00	30,842.50				
AGUA POTABLE 2023	384,100.00	157,623.00	51,015.00	28,932.00	37,341.00	24,240.00	32,061.00	14,875.00	24,197.00				
AGUA POTABLE REZAGOS 2023	60,000.00	41,801.00	27,035.00	16,653.00	3,200.00	2,286.00	7,781.00	5,236.00	6,645.50				
INSTALACION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE 2023	57,000.00	11,244.00	11,914.00	7,074.00	5,957.00	3,326.00	4,443.00	3,053.00	0.00				
SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	18,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	1,828.00	0.00				
USO DE SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO 2023	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				
INSTALACION AL SISTEMA DE DRENAJES 2023	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,828.00	0.00				
SERVICIOS DE LIMPIAS	10,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				
SERVICIOS DE LIMPIAS 2023	6,800.00	0.00											
RECEPCION DE BASURA EN RELLENO SANITARIO 2023	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00				



Braunido esorio *[Signature]* Regas Simon Juan *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2023)

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
LICENCIAS Y PERMISOS	598,940.00	74,171.10	68,253.40	75,502.40	43,053.00	50,833.00	41,363.00	52,659.00	70,329.00				
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2023	40,000.00	2,308.00	1,384.00	2,616.00	1,614.00	924.00	924.00	616.00	3,540.00				
CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2023	214,000.00	35,207.00	29,625.00	31,284.00	21,646.00	28,983.00	23,700.00	24,490.00	41,159.00				
EXPEDICION DE CONSTANCIAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2023	1,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
OTROS CONCEPTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 2023	1,400.00	84.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
BUSQUEDA DE DOCUMENTOS O FECHA 2023	2,800.00	41.00	0.00	0.00	205.00	82.00	0.00	41.00	41.00				
CERTIFICADO PADRON CATASTRAL Y VALOR FISCAL 2023	31,600.00	8,680.00	4,760.00	7,840.00	8,120.00	10,080.00	7,000.00	6,180.00	13,160.00				
CERTIFICACION Y EXPEDICION DE COPIAS 2023	15,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79.00				
EXPEDICION DE CONSTANCIAS EN GENERAL 2023	32,000.00	2,184.00	2,072.00	3,416.00	2,296.00	2,016.00	3,696.00	5,376.00	1,848.00				
CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL 2023	24,000.00	2,511.00	1,458.00	2,268.00	2,349.00	2,916.00	2,025.00	1,782.00	3,807.00				
CEDULA CATASTRAL 2023	2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DIGITALIZADO 2023	2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
TARJETA PREDIAL 2023	16,000.00	16,376.00	6,052.00	5,429.00	4,005.00	4,183.00	3,471.00	3,204.00	4,984.00				
PLACA DE FUNCIONAMIENTO 2023	91,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS 2023	112,740.00	6,780.10	22,902.40	22,649.40	2,818.00	1,639.00	547.00	10,990.00	1,711.00				
LICENCIAS O PERMISOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS 2023	6,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
LICENCIAS O PERMISOS DE ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES 2023	4,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	252,778.00	7,285.29	31,887.73	57,738.09	20,316.45	26,169.00	81,258.91	44,848.34	55,626.26				
DESLINDE 2023	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	455.00				
CONSTANCIA NUMERO OFICIAL 2023	837.00	0.00	0.00	0.00	55.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CONSTANCIA ALINEAMIENTO, LIMITE EXTERIOR Y DESLINDE 2023	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55.00	55.00	0.00	0.00				
CONSTANCIA DE NO AFECTACION 2023	480.00	0.00	0.00	110.00	0.00	0.00	110.00	220.00	0.00				
GEOREFERENCIACION CON GPS 2023	699.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE POLIGONALES 2023	6,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423.00				
CERTIFICADO DE UBICACION, APROBACION, REGISTRO DE PLANOS Y CLAVES CATASTRALES 2023	480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ASIGNACION DE CLAVES CATASTRALES 2023	1,400.00	1,656.00	552.00	828.00	276.00	1,380.00	552.00	0.00	828.00				
AVALUOS CATASTRALES 2023	45,000.00	4,180.00	24,698.00	41,800.00	16,720.00	23,934.00	73,712.00	31,069.00	47,025.00				
POR VISITAS PARA AVALUOS CATASTRALES 2023	33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
REPOSICION DE AVALUO CATASTRAL 2023	4,900.00	0.00	800.00	320.00	800.00	800.00	640.00	640.00	640.00				
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION 2023	8,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION 2023	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
LICENCIAS PARA AMPLIACION 2023	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
LICENCIAS PARA DEMOLICION 2023	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RENOVACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION 2023	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RENOVACION DE LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION 2023	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RENOVACION DE LICENCIAS PARA AMPLIACION 2023	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RENOVACION DE LICENCIAS PARA DEMOLICION 2023	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CONSTRUCCION DE BARDAS 2023	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
AUTORIZACION DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION 2023	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
AUTORIZACION VENTA LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS 2023	22,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
PARTICIPACION EN CONCURSOS LICITACIONES Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA 2023	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
1% SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS 2023	92,878.00	1,449.29	5,837.73	14,680.09	2,485.45	0.00	6,189.91	12,919.34	6,255.26				
OBRAS POR COOPERACION 2023	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	1,250.00	0.00											
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO 2023	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ACCESORIOS	8,200.00	7,439.00	7,203.00	4,299.00	316.00	599.00	2,129.50	2,106.00	3,031.50				
RECARGOS	8,200.00	7,439.00	7,203.00	4,299.00	316.00	599.00	2,129.50	2,106.00	3,031.50				
RECARGOS DE AGUA POTABLE 2023	8,200.00	7,439.00	7,203.00	4,299.00	316.00	599.00	2,129.50	2,106.00	3,031.50				
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	890,244.39	0.00											
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	890,244.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
DERECHOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES 2022	890,244.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
PRODUCTOS	153,686.00	1,021.00	2,719.82	2,865.98	423.64	3,816.94	4,030.18	2,589.96	24,869.04				



Breve ejercicio

[Handwritten signature]

Regis. San Juan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2023)

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	153,686.00	1,021.00	2,719.82	2,865.98	423.84	3,816.94	4,030.18	2,589.96	24,869.04				
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	79,950.00	855.00	2,160.00	1,880.00	357.00	2,625.00	2,795.60	1,135.00	2,745.00				
USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS 2023	23,450.00	855.00	2,160.00	1,880.00	357.00	2,625.00	2,795.60	1,135.00	1,880.00				
PUESTOS DE TIANGUIS FIJOS 2023	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO 2023	7,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RENTA DE AUDITORIO 2023	47,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	865.00				
EXPEDICION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, O REPRODUCCION DE LA INFORMACION EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, DERIVADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION	2,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
EXPEDICION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, O REPRODUCCION DE LA INFORMACION EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, DERIVADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION 2023	2,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ASISTENCIA SOCIAL	64,436.00	0.00	20,521.00										
CUOTAS DE RECUPERACION POR SERVICIOS MEDICOS 2023	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,245.00				
CUOTAS DE RECUPERACION EN PRODUCTOS ALIMENTARIOS 2023	54,436.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,276.00				
EXPLOTACION O ENAJENACION DE BIENES 2023	1,250.00	77.00	60.00	49.00	55.00	42.00	54.80	64.00	88.00				
EXPLOTACION O ENAJENACION DE BIENES 2023	1,250.00	77.00	60.00	49.00	55.00	42.00	54.80	64.00	88.00				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,500.00	89.00	499.82	936.98	11.64	1,149.94	1,180.58	1,390.96	1,515.04				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS REPO 2023	5,500.00	89.00	499.82	936.98	11.64	1,149.94	1,180.58	1,390.96	1,515.04				
APROVECHAMIENTOS	92,700.00	0.00	0.00	103,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	35,800.00	0.00	0.00	103,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
INTERESES MORATORIOS 2023	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
INTERESES MORATORIOS 2023	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RECARGOS	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RECARGOS 2023	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
MULTAS	16,000.00	0.00											
MULTAS INFRACTORES REGLAMENTOS ADMITIVOS 2023	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO 2023	6,600.00	0.00											
DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO 2023	6,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CAUCIONES Y FIANZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,250.00	0.00											
CAUCIONES Y FIANZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO 2023	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
REINTEGROS	1,250.00	0.00	0.00	103,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
REINTEGROS 2023	1,250.00	0.00	0.00	103,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
INTERESES	5,500.00	0.00											
INTERESES 2023	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
INDEMNIZACIONES	1,250.00	0.00											
INDEMNIZACIONES * DAÑOS BIENES MUNICIPAL ES 2023	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
REZAGOS	1,250.00	0.00											
REZAGOS 2023	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	57,100.00	0.00											
USO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	57,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
USO O ENAJENACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE 2023	57,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	107,790,298.24	5,861,864.13	6,030,421.81	4,852,620.11	6,021,627.72	6,276,015.28	5,480,643.72	6,555,491.27	5,775,670.34				
PARTICIPACIONES	51,658,812.24	3,697,181.21	3,866,683.39	2,685,760.72	3,858,095.70	3,906,828.12	3,307,048.88	4,379,020.40	3,598,063.76				
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,855,504.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022	4,855,504.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	945,696.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2022	945,696.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	3,673.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2022	3,673.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	50,492.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2022	50,492.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	192,179.67	0.00											



Bravido osorio

[Handwritten signatures and initials]

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2023)

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 2022	192,179.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
FONDO DE COMPENSACION	368,211.48	0.00											
FONDO DE COMPENSACION 2022	368,211.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DEL ISR ENTERADO A LA FEDERACION	689,140.80	0.00											
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DEL ISR ENTERADO A LA FEDERACION 2022	689,140.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	73,170.93	0.00											
ISR EBI 2022	73,170.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	39,000.79	0.00											
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) 2022	39,000.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	101,714.29	0.00											
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2022	101,714.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	27,545,256.00	2,015,369.52	2,603,238.57	1,670,825.60	2,386,924.16	2,656,190.78	2,376,792.57	1,888,760.80	2,279,378.93				
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	27,545,256.00	2,014,906.69	2,602,799.13	1,669,418.33	2,386,906.24	2,653,836.28	2,373,966.91	1,884,835.18	2,275,574.15				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FGP 2023	0.00	402.83	439.44	1,407.27	17.92	2,354.50	2,795.66	3,925.62	3,804.78				
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	10,517,818.00	802,212.21	919,514.21	747,058.23	911,224.91	933,319.27	669,774.80	779,305.40	849,744.50				
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2023	10,517,818.00	802,204.29	919,357.14	746,817.31	911,220.49	932,719.38	668,738.26	778,176.76	848,683.64				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FFM 2023	0.00	7.92	157.07	240.92	4.42	599.89	1,036.54	1,128.64	1,060.86				
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	243,390.00	29,426.74	35,470.52	27,997.11	26,710.17	26,700.58	21,694.76	27,143.61	26,233.38				
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2023	243,390.00	29,426.74	35,459.77	27,957.45	26,709.58	26,468.97	21,605.04	27,062.30	26,161.17				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISAN 2023	0.00	0.00	10.75	39.86	0.59	231.61	89.72	81.31	72.21				
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	41,836.00	3,486.34											
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2023	41,836.00	3,486.34	3,486.34	3,486.34	3,486.34	3,486.34	3,486.34	3,486.34	3,486.34				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CISAN 2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	5.74	6.92	8.65	9.98				
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	424,015.00	30,855.41	65,006.53	30,299.05	29,051.22	65,501.33	49,971.48	34,395.52	41,204.27				
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2023	424,015.00	30,855.41	64,994.92	30,240.66	29,050.42	65,316.63	49,911.62	34,353.52	41,195.19				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS IEPS TABACOS 2x23	0.00	0.00	11.61	56.37	0.80	184.70	59.86	42.00	9.08				
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	634,944.00	37,480.59	47,503.63	28,173.68	34,039.84	57,984.82	30,732.33	42,481.51	41,478.50				
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2023	634,944.00	37,473.10	47,343.72	28,102.70	34,039.02	57,880.41	30,726.39	42,466.06	41,468.84				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS IEPS GASO 2023	0.00	7.49	159.91	70.98	0.82	104.41	5.94	15.45	9.66				
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	1,604,380.00	267,837.99	32,782.09	32,712.72	316,496.38	212.06	169.35	148,952.90	32,947.30				
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION 2023	1,604,380.00	267,833.01	32,678.61	32,678.61	316,495.60	0.00	0.00	148,761.49	32,678.61				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FOFIR 2023	0.00	4.98	103.48	34.11	0.58	212.06	169.35	191.41	268.69				
FONDO DE COMPENSACION	789,818.00	55,372.26	62,859.74	47,325.09	45,992.25	64,149.65	50,249.74	58,361.07	58,472.97				
FONDO DE COMPENSACION 2023	789,818.00	55,359.11	62,813.71	47,237.29	45,991.07	63,993.80	50,064.58	58,135.43	58,208.86				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FOCOM 2023	0.00	13.15	46.03	87.80	1.18	155.85	185.16	225.64	264.11				
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DEL ISR ENTERADO A LA FEDERACION	1,200,000.00	451,478.84	94,110.85	93,946.59	94,159.66	96,827.80	96,958.73	95,523.60	362.57				
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DEL ISR ENTERADO A LA FEDERACION 2023	1,200,000.00	451,471.00	93,863.87	93,711.00	94,157.00	96,530.00	96,858.00	95,174.00	0.00				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISR 2023	0.00	5.64	246.98	235.59	2.66	297.80	300.73	349.80	362.57				
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	40,000.00	3,723.51	2,710.91	3,936.31	10,010.73	2,235.90	7,211.66	2,538.42	13,855.12				
ISR EBI 2023	40,000.00	3,723.51	2,710.91	3,936.31	10,010.69	2,227.62	7,202.71	2,526.22	13,841.66				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISR EBI 2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	8.28	8.95	12.20	13.46				
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	1,298,569.69	0.00	0.00	0.00	0.00	13.85	0.00	1,298,662.58	250,889.90				
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) 2023	1,298,569.69	0.00	0.00	0.00	0.00	13.85	0.00	1,298,555.84	249,806.71				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEIEF 2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106.74	1,283.19				
APORTACIONES	23,591,496.00	2,163,510.32	2,184,911.02	2,166,859.39	2,163,532.02	2,169,381.95	2,173,471.70	2,175,743.34	2,177,494.00				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,851,630.00	1,185,177.81	1,186,165.46	1,187,341.67	1,185,196.71	1,189,693.52	1,193,525.31	1,195,529.62	1,197,114.46				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	11,851,630.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,183.00	1,185,183.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAISM 2023	0.00	14.81	1,002.46	2,178.67	33.71	4,530.52	8,362.31	10,366.62	11,851.46				
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,739,856.00	978,332.51	978,745.56	979,517.72	978,335.31	979,888.43	979,946.39	980,213.72	980,379.54				



Braulio Orozco

[Handwritten signature]

Rogers Juan Juan C

[Handwritten signature]

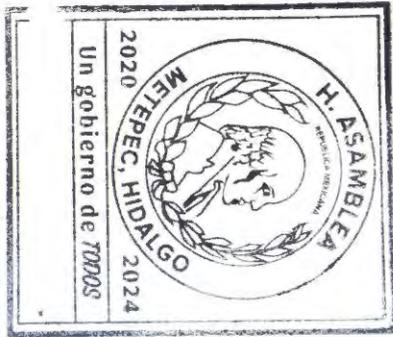
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (SUMARIZACIÓN DE RECAUDACIÓN 2023)

Handwritten signature/initials on the left margin.

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2023	11,739,856.00	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN 2022	0.00	11.18	424.23	1,196.39	13.98	1,367.10	1,625.06	1,892.39	2,058.21				
CONVENIOS	32,540,000.00	1,172.60	(1,172.60)	0.00	0.00	200,005.22	123.34	127.53	112.58				
PROABIM PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,005.22	123.34	127.53	112.58				
PROABIM PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES 2023	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00				
RENDIMIENTOS PROABIM 2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.22	123.34	127.53	112.58				
MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	32,340,000.00	1,172.60	(1,172.60)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS 2023	32,340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
RENDIMIENTOS MCMCRCA 2022	0.00	1,172.60	(1,172.60)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total del Ingreso	111,844,546.63	6,907,011.52	6,461,259.76	5,301,189.58	6,195,789.81	6,447,897.23	5,701,851.31	6,739,012.57	6,014,721.64				



Bravito Osorio

Handwritten signature/initials.

Rojas Sam Juan

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (CALENDARIZACION DE RECAUDACIÓN 2024)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	69,885,692.00	6,522,980.16	6,263,600.12	8,146,085.16	5,994,388.16	5,939,271.16	5,971,541.68	5,911,633.66	5,909,114.20	5,908,876.70	5,909,689.66	4,721,884.66	4,683,646.66
1 IMPUESTOS	1,130,968.00	425,376.00	257,270.00	150,000.00	55,590.00	44,396.00	48,657.00	28,750.00	30,300.00	24,990.00	23,840.00	24,710.00	19,280.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	46,488.00	4,678.00	3,690.00	3,900.00	3,840.00	3,725.00	3,807.00	3,950.00	3,900.00	3,800.00	3,650.00	3,800.00	3,650.00
IMPTO S/JUEGOS, ESPECTACULOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECANICOS O LECTROMECHANICOS	23,244.00	2,678.00	1,840.00	1,900.00	1,840.00	1,800.00	1,888.00	2,100.00	1,900.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
JUEGOS	5,622.00	638.00	470.00	450.00	470.00	450.00	444.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
ESPECTACULOS	5,622.00	638.00	470.00	450.00	470.00	450.00	444.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
DIVERSIONES	6,000.00	700.00	450.00	500.00	450.00	450.00	500.00	600.00	500.00	450.00	450.00	400.00	450.00
APARATOS MECANICOS O ELECTROMECHANICOS	6,000.00	700.00	450.00	500.00	450.00	450.00	500.00	600.00	500.00	450.00	450.00	400.00	450.00
OTROS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	23,244.00	2,000.00	1,850.00	2,000.00	2,000.00	1,925.00	1,919.00	1,850.00	2,000.00	2,000.00	1,850.00	2,800.00	1,850.00
IMPTO A COMERCIOS AMBULANTES	23,244.00	2,000.00	1,850.00	2,000.00	2,000.00	1,925.00	1,919.00	1,850.00	2,000.00	2,000.00	1,850.00	2,800.00	1,850.00
IMPTO A COMERCIOS AMBULANTES	23,244.00	2,000.00	1,850.00	2,000.00	2,000.00	1,925.00	1,919.00	1,850.00	2,000.00	2,000.00	1,850.00	2,800.00	1,850.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,020,000.00	394,900.00	234,780.00	140,250.00	49,100.00	39,020.00	43,100.00	21,150.00	25,150.00	19,780.00	18,530.00	19,410.00	14,630.00
PREDIAL	1,000,000.00	392,400.00	232,780.00	137,750.00	47,600.00	37,520.00	41,600.00	19,650.00	23,650.00	18,280.00	17,030.00	18,110.00	13,630.00
PREDIAL URBANO	190,000.00	100,000.00	43,500.00	21,500.00	6,000.00	4,000.00	3,000.00	1,600.00	1,800.00	2,000.00	2,500.00	2,800.00	2,100.00
PREDIAL RUSTICO	550,000.00	210,000.00	130,000.00	75,000.00	25,000.00	21,000.00	30,000.00	10,000.00	13,900.00	10,000.00	9,500.00	8,800.00	7,600.00
PREDIAL EJIDAL	20,000.00	7,000.00	3,780.00	2,100.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	530.00	530.00	430.00	530.00
PREDIAL URBANO REZAGO	75,000.00	18,000.00	13,000.00	11,000.00	8,500.00	5,100.00	3,100.00	2,300.00	3,100.00	2,300.00	1,900.00	5,100.00	1,600.00
PREDIAL RUSTICO REZAGO	150,000.00	51,200.00	39,500.00	26,500.00	6,400.00	5,700.00	3,800.00	4,100.00	3,200.00	3,100.00	2,600.00	2,100.00	1,800.00
PREDIAL EJIDAL REZAGO	15,000.00	6,200.00	3,000.00	1,650.00	700.00	720.00	700.00	650.00	650.00	350.00	0.00	180.00	0.00
IMPTO. S/TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES	20,000.00	2,500.00	2,000.00	2,500.00	1,500.00	1,800.00	1,000.00						
TRASLACION DE DOMINIO	20,000.00	2,500.00	2,000.00	2,500.00	1,500.00	1,800.00	1,000.00						
ACCESORIOS	64,480.00	25,800.00	18,800.00	5,850.00	2,650.00	1,850.00	1,750.00	1,650.00	1,250.00	1,410.00	1,480.00	1,300.00	1,010.00
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	64,480.00	25,800.00	18,800.00	5,850.00	2,650.00	1,850.00	1,750.00	1,650.00	1,250.00	1,410.00	1,480.00	1,300.00	1,010.00
RECARGOS PREDIAL URBANO	23,480.00	6,500.00	4,800.00	3,900.00	1,680.00	800.00	900.00	950.00	750.00	890.00	970.00	680.00	660.00
RECARGOS PREDIAL RUSTICO	34,000.00	16,000.00	11,500.00	1,500.00	650.00	650.00	720.00	600.00	500.00	520.00	490.00	620.00	350.00
RECARGOS PREDIAL EJIDAL	7,000.00	3,300.00	2,500.00	450.00	320.00	200.00	130.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPSTOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPSTOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	1,905,538.00	333,916.08	241,835.04	210,196.08	177,180.08	127,373.08	135,443.08	123,789.08	114,728.12	122,251.12	106,960.08	118,882.08	83,284.08
POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DE DP	50,924.00	7,902.00	6,221.00	5,557.00	4,047.00	4,947.00	2,747.00	3,747.00	2,747.00	5,046.00	3,771.00	1,446.00	2,246.00
SERVICIOS Y USOS DE PANTEONES	40,924.00	6,825.00	5,474.00	4,500.00	3,300.00	3,800.00	2,000.00	3,000.00	2,000.00	4,300.00	3,025.00	1,300.00	1,500.00
INHUMACION	18,000.00	2,000.00	1,475.00	2,000.00	1,500.00	1,300.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,525.00	1,300.00	1,000.00
EXHUMACION	4,500.00	1,000.00	0.00	500.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
REINHUMACION	3,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
REFRENDOS POR INHUMACION	3,199.00	0.00	1,199.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
CONSTRUCCION O INSTALACION DE MONUMENTOS, CRIPTAS Y CAPILLAS	10,225.00	3,825.00	1,800.00	1,500.00	800.00	500.00	500.00	0.00	0.00	800.00	0.00	0.00	500.00
OTROS SERVICIOS DE PANTEONES	2,000.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00
USO RASTRO, GANADO, TRANSPORTE E INSP SANITARIA, REVISION DE FIERROS MARCAR GANADO Y MAGUEYES	10,000.00	1,077.00	747.00	1,057.00	747.00	1,147.00	747.00	747.00	747.00	746.00	746.00	746.00	746.00
MATANZA DE GANADO (POR CANAL)	8,960.00	747.00	746.00	746.00	746.00	746.00							
REGISTRO DE FIERROS	1,040.00	330.00	0.00	310.00	0.00	400.00	0.00						
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,844,614.00	324,514.08	234,114.04	203,139.08	173,133.08	120,426.08	132,696.08	120,042.08	111,891.12	115,205.12	103,189.08	115,136.08	91,038.08
ALUMBRADO PUBLICO	321,360.00	35,000.00	25,100.00	25,100.00	37,000.00	25,160.00	30,000.00	28,000.00	20,000.00	25,000.00	20,000.00	26,800.00	25,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	321,360.00	35,000.00	25,100.00	25,100.00	37,000.00	25,160.00	30,000.00	28,000.00	20,000.00	25,000.00	20,000.00	26,800.00	25,000.00
AGUA POTABLE	521,144.00	197,300.00	89,150.00	58,500.00	50,644.00	16,100.00	22,800.00	17,000.00	20,500.00	12,500.00	18,800.00	17,300.00	10,750.00
AGUA POTABLE	400,000.00	150,000.00	74,000.00	38,000.00	42,000.00	10,000.00	16,000.00	11,500.00	16,000.00	8,000.00	15,000.00	12,800.00	6,700.00
AGUA POTABLE REZAGOS	65,000.00	28,000.00	10,150.00	12,000.00	2,500.00	2,100.00	1,800.00	2,500.00	2,000.00	1,300.00	1,000.00	1,800.00	650.00

Bracilio Osorio

[Handwritten signature]

Rojas Simon Juan C

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (CALENDARIZACION DE RECAUDACION 2024)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INSTALACION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE	56,144.00	9,300.00	5,000.00	8,500.00	6,144.00	4,000.00	5,000.00	3,000.00	2,500.00	3,200.00	2,600.00	3,800.00	3,400.00
SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	40,000.00	3,395.00	3,395.00	3,395.00	3,295.00	3,295.00	3,395.00	3,395.00	3,295.00	3,295.00	3,295.00	3,395.00	3,295.00
USO DE SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	25,000.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,065.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00
INSTALACION AL SISTEMA DE DRENAJES	15,000.00	1,310.00	1,310.00	1,300.00	1,210.00	1,200.00	1,310.00	1,310.00	1,210.00	1,210.00	1,210.00	1,310.00	1,210.00
SERVICIOS DE LIMPIAS	11,232.00	1,000.00	1,200.00	1,300.00	1,000.00	1,000.00	600.00	500.00	1,050.00	1,050.00	932.00	1,150.00	550.00
SERVICIOS DE LIMPIAS	7,000.00	700.00	700.00	700.00	600.00	500.00	600.00	500.00	550.00	550.00	500.00	550.00	550.00
RECEPCION DE BASURA EN RELLENO SANITARIO	4,232.00	300.00	500.00	600.00	400.00	500.00	0.00	0.00	500.00	500.00	432.00	400.00	0.00
LICENCIAS Y PERMISOS	622,898.00	62,878.83	84,068.79	88,708.83	48,957.83	52,254.83	47,340.83	41,882.83	40,121.87	45,396.87	36,995.83	38,170.83	35,920.83
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	41,600.00	5,656.00	6,410.00	6,600.00	1,770.00	2,780.00	3,184.00	2,500.00	2,700.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	230,000.00	28,985.00	26,300.00	32,850.00	18,175.00	21,750.00	22,350.00	14,800.00	11,000.00	18,875.00	12,915.00	11,700.00	10,300.00
EXPEDICION DE CONSTANCIAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	3,000.00	0.00	600.00	0.00	600.00	0.00	0.00	600.00	0.00	600.00	600.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	3,000.00	0.00	600.00	0.00	600.00	0.00	0.00	600.00	0.00	600.00	600.00	0.00	0.00
BUSQUEDA DE DOCUMENTOS O FECHA	3,000.00	0.00	600.00	0.00	600.00	0.00	0.00	600.00	0.00	600.00	600.00	0.00	0.00
CERTIFICADO PADRON CATASTRAL Y VALOR FISCAL	35,000.00	5,500.00	5,000.00	4,000.00	1,700.00	3,000.00	1,500.00	1,800.00	3,700.00	2,300.00	1,500.00	2,400.00	3,000.00
CERTIFICACION Y EXPEDICION DE COPIAS	22,000.00	2,500.00	1,500.00	2,500.00	1,500.00	1,500.00	2,000.00	1,500.00	2,000.00	2,000.00	1,000.00	1,300.00	2,500.00
EXPEDICION DE CONSTANCIAS EN GENERAL	25,000.00	2,048.00	2,754.00	3,186.00	2,106.00	2,808.00	1,836.00	1,312.00	1,750.00	1,650.00	1,050.00	2,400.00	2,500.00
CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	800.00	900.00	600.00	700.00	800.00	500.00
CEDULA CATASTRAL	3,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DIGITALIZADO	3,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TARJETA PREDIAL	20,760.00	1,500.00	1,500.00	2,000.00	1,700.00	1,500.00	1,700.00	2,000.00	1,700.00	1,500.00	2,660.00	1,800.00	1,500.00
PLACA DE FUNCIONAMIENTO	94,640.00	5,919.00	25,583.96	25,252.00	7,180.00	4,796.00	4,000.00	4,100.00	2,909.04	3,500.00	2,600.00	5,300.00	2,900.00
PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	117,250.00	9,770.83	9,770.83	9,770.83	9,770.83	9,770.83	9,770.83	9,770.83	9,770.83	9,770.87	9,770.83	9,770.83	9,770.83
LICENCIAS O PERMISOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	6,656.00	0.00	450.00	0.00	2,256.00	0.00	0.00	900.00	600.00	900.00	500.00	600.00	450.00
LICENCIAS O PERMISOS DE ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES	4,992.00	0.00	0.00	1,550.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00	1,092.00	0.00	0.00	1,800.00	0.00
DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	326,880.00	34,940.25	28,900.25	26,145.25	32,238.25	22,648.25	28,560.25	29,284.25	27,014.25	27,964.25	23,366.25	29,120.25	15,522.25
DESLINDE	4,640.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	1,140.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
CONSTANCIA NUMERO OFICIAL	837.00	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75	69.75
CONSTANCIA ALINEAMIENTO, LIMITE EXTERIOR Y DESLINDE	1,500.00	0.00	200.00	0.00	200.00	0.00	300.00	0.00	300.00	0.00	300.00	0.00	200.00
CONSTANCIA DE NO AFECTACION	580.00	0.00	200.00	100.00	0.00	280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GEOREFERENCIACION CON GPS	699.00	0.00	0.00	699.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE POLIGONALES	6,304.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	1,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,804.00	0.00
CERTIFICADO DE UBICACION, APROBACION, REGISTRO DE PLANOS Y CLAVES CATASTRALES	480.00	0.00	0.00	480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASIGNACION DE CLAVES CATASTRALES	1,600.00	600.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	300.00	0.00
AVALUOS CATASTRALES	100,000.00	8,584.00	8,584.00	7,584.00	8,584.00	8,584.00	8,584.00	8,584.00	8,584.00	8,584.00	7,580.00	8,584.00	7,580.00
FOR VISITAS PARA AVALUOS CATASTRALES	43,100.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,250.00	2,750.00	3,350.00	3,750.00
REPOSICION DE AVALUOS CATASTRALES	6,900.00	1,120.00	500.00	500.00	400.00	320.00	500.00	500.00	700.00	500.00	800.00	400.00	560.00
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	8,204.00	1,550.00	1,000.00	0.00	1,550.00	0.00	1,554.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	1,450.00	0.00
LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION	2,400.00	0.00	700.00	0.00	800.00	0.00	500.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA AMPLIACION	2,400.00	0.00	700.00	0.00	800.00	0.00	500.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LICENCIAS PARA DEMOLICION	2,600.00	0.00	800.00	0.00	900.00	0.00	500.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION DE TORRES	4,000.00	0.00	800.00	0.00	1,000.00	0.00	800.00	0.00	0.00	600.00	0.00	800.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION	2,600.00	0.00	800.00	0.00	900.00	0.00	500.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA AMPLIACION	2,600.00	0.00	800.00	0.00	900.00	0.00	500.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENOVACION DE LICENCIAS PARA DEMOLICION	2,600.00	0.00	800.00	0.00	900.00	0.00	500.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSTRUCCION DE BANDAS	2,600.00	0.00	800.00	0.00	900.00	0.00	500.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUTORIZACION DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	6,240.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,040.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
AUTORIZACION VENTA LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS	23,244.00	1,962.50	1,962.50	1,962.50	1,962.50	1,962.50	1,962.50	1,960.50	1,960.50	1,960.50	1,862.50	1,862.50	1,862.50
PARTICIPACION EN CONCURSOS LICITACIONES Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA	2,704.00	0.00	400.00	0.00	400.00	0.00	0.00	400.00	500.00	0.00	504.00	0.00	500.00

Bravido osorio

Regis Simon Juan C

Cf

JH

[Signature]

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (CALENDARIZACION DE RECAUDACIÓN 2024)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1% SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS	96,600.00	17,304.00	3,486.00	9,500.00	7,120.00	5,340.00	6,500.00	13,000.00	4,350.00	11,000.00	8,500.00	10,800.00	0.00
OBRAS POR COOPERACION	1,248.00	0.00	1,248.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCESORIOS	10,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	1,800.00	0.00
RECARGOS	10,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	1,800.00	0.00
RECARGOS DE AGUA POTABLE	10,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	1,800.00	0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LEY DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	219,219.00	14,749.00	11,156.00	34,350.00	11,479.00	11,700.00	38,502.50	12,915.50	13,147.00	13,796.50	30,430.50	15,796.50	11,296.50
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	219,219.00	14,749.00	11,156.00	34,350.00	11,479.00	11,700.00	38,502.50	12,915.50	13,147.00	13,796.50	30,430.50	15,796.50	11,296.50
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	83,148.00	7,549.00	5,988.00	6,850.00	5,700.00	6,450.00	9,801.00	7,650.00	8,000.00	6,650.00	6,000.00	6,000.00	5,000.00
USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	24,388.00	2,299.00	0.00	1,600.00	900.00	1,450.00	5,039.00	2,500.00	3,500.00	2,100.00	1,500.00	2,800.00	1,500.00
PUESTOS DE TIANGUIS FIJOS	1,248.00	0.00	1,248.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO	7,512.00	750.00	750.00	750.00	800.00	500.00	762.00	650.00	500.00	550.00	500.00	500.00	500.00
RENTA DE AUDITORIO	50,000.00	4,500.00	4,000.00	4,500.00	4,000.00	4,500.00	4,000.00	4,500.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,800.00	4,000.00
EXPEDICION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, O REPRODUCCION DE LA INFORMACION EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, DERIVADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION	2,652.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	207.50	207.50	187.00	187.50	187.50	337.50	337.50
EXPEDICION EN COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, O REPRODUCCION DE LA INFORMACION EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, DERIVADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION	2,652.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	207.50	207.50	187.00	187.50	187.50	337.50	337.50
ASISTENCIA SOCIAL	67,015.00	6,500.00	4,500.00	6,700.00	5,079.00	4,500.00	6,736.00	4,500.00	4,500.00	6,500.00	4,500.00	8,400.00	4,500.00
CUOTAS DE RECUPERACION POR SERVICIOS MEDICOS	12,579.00	2,000.00	0.00	2,000.00	579.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	4,800.00	0.00
CUOTAS DE RECUPERACION EN PRODUCTOS ALIMENTARIOS	54,436.00	4,500.00	4,500.00	4,700.00	4,500.00	4,500.00	4,736.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE BIENES	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE BIENES	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	59,384.00	0.00	0.00	20,100.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	19,284.00	0.00	0.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	59,384.00	0.00	0.00	20,100.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	19,284.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,720.00	500.00	458.00	500.00	500.00	550.00	458.00	458.00	460.00	459.00	459.00	459.00	459.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,720.00	500.00	458.00	500.00	500.00	550.00	458.00	458.00	460.00	459.00	459.00	459.00	459.00
APROVECHAMIENTOS	37,024.00	2,000.00	6,400.00	4,800.00	3,200.00	8,864.00	2,000.00	1,240.00	4,000.00	1,000.00	1,720.00	1,800.00	1,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	37,024.00	2,000.00	6,400.00	4,800.00	3,200.00	8,864.00	2,000.00	1,240.00	4,000.00	1,000.00	1,720.00	1,800.00	1,000.00
INTERESES POR AJUOS	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES POR AJUOS	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECARGOS	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTAS	16,640.00	2,000.00	1,200.00	2,000.00	1,200.00	2,000.00	2,000.00	1,240.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,800.00	1,000.00
MULTAS INFRACTORES REGLAMENTOS ADMITIVOS	16,640.00	2,000.00	1,200.00	2,000.00	1,200.00	2,000.00	2,000.00	1,240.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,800.00	1,000.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	6,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	6,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAUCIONES Y FIANZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,300.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAUCIONES Y FIANZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,300.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REINTEGROS	1,300.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink: Braulio esorio

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: Regis Sman June

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

MUNICIPIO DE METEPEC, HG.O.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (CALENDARIZACION DE RECAUDACION 2024)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
REINTEGROS	1,300.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES	5,720.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	720.00	0.00	0.00
INTERESES	5,720.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	720.00	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDEMNIZACIONES * DAÑOS BIENES MUNICIPALES	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REZAGOS	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REZAGOS	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
USO O ENAJENACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	68,592,943.00	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	5,746,939.08	4,561,776.08	4,561,776.08
PARTICIPACIONES	43,001,467.00	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75	3,583,454.75
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	27,545,256.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	27,545,256.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00	2,295,438.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FGP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	10,517,818.00	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	10,517,818.00	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83	876,484.83
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FFM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	243,390.00	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	243,390.00	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50	20,282.50
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISAN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	41,836.00	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	41,836.00	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33	3,486.33
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CISAN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	424,015.00	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	424,015.00	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58	35,334.58
RENDIMIENTOS FINANCIEROS IEPES TABACOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	634,944.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	634,944.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00	52,912.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS IEPES TABACOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FISCALIZACION Y REPARACION	1,604,380.00	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33
FONDO DE FISCALIZACION Y REPARACION	1,604,380.00	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33	133,698.33
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FOFIR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE COMPENSACION	789,818.00	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17
FONDO DE COMPENSACION	789,818.00	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17	65,818.17
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FOFIR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION DETERMINADA DEL ISR	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
ENTERADO A LA FEDERACION	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION DETERMINADA DEL ISR	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
ENTERADO A LA FEDERACION	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR EBI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ISR EBI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	23,591,486.00	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	2,163,484.33	978,321.33	978,321.33

Handwritten signature/initials in blue ink.

Large handwritten signature/initials in blue ink, partially overlapping the official stamp.

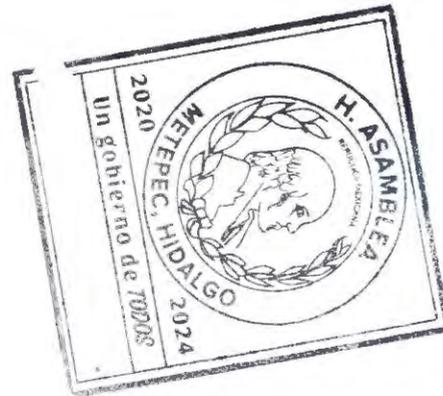


Handwritten signatures and names at the bottom of the page:
 [Signature] Briccio osorio [Signature]
 Rojas Simon Juan C [Signature]
 [Signature] [Signature]

Luzmila

MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (CALENDARIZACION DE RECAUDACION 2024)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,851,630.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	0.00	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,851,630.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	1,185,163.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAISM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,739,856.00	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,739,856.00	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33	978,321.33
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Ingreso	69,885,692.00	6,522,980.16	6,263,600.12	6,146,085.16	5,994,388.16	5,939,271.16	5,971,541.66	5,911,533.66	5,909,114.20	5,908,976.70	5,909,689.66	4,721,664.66	4,686,646.66




 Braulio Osorio


 Reyes Sanchez


 Conf




PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931,

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rodolfo Valdespino Furlong, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CX

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 16 DE 1977 — NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitir la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-6112

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 59

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1.—Se faculta al ejecutivo del Estado para que a título gratuito done a la "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", el predio urbano ubicado en Prolongación Avenida Juárez de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., propiedad del Gobierno del Estado, según Escritura Pública Número 12,644, de fecha 22 de marzo de 1954, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito bajo el número 252 a fojas 533 del Tomo 70, Volumen 10, de fecha 18 de agosto de 1954, de la Sección Primera.

Artículo 2.—El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 1,072.50 m² (UN MIL SETENTA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en línea curva 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Oriente, en 51.00 (CINCUENTA Y UN METROS) con la vía del Ferrocarril Nacional; al Sur, en 33.00 (TREINTA Y TRES METROS) con Luisa Flores Castillo; y al Poniente, en 14.00 (ATORCE METROS) con la carretera México-Pachuca.

Artículo 3.—La donación del predio descrito tiene como finalidad que el organismo público decantado

SUMARIO:

5-6112.—Decreto Número 59 del H. Congreso local, facultando al Ejecutivo del Estado para donar a la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado, predio urbano propiedad del Gobierno.—635-636.

5-6114.—Decreto Número 64 del H. Congreso local, que adiciona fracciones y artículos a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo.—636-637.

5-6104.—Convenio que suscriben el C. Director General de Tránsito del Estado y el C. Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbanos de la Ciudad de Pachuca.—637-638.

5-6113.—Solicitud para que se tramite la expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido Aquiles Serrán, Municipio de Pachuca, Hgo.—638-639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido de Ocampo, Municipio de Atoyac de Tula, Hgo.—639.

5-5446.—Solicitud para expropiar terrenos pertenecientes al Ejido San Lorenzo, Municipio de Cuautepec, Hgo.—639-640.

Avisos Judiciales y Diversos.—640-655.

zado, denominado "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo", construya sus instalaciones permanentes y forme parte de su propio patrimonio; en caso contrario, el Estado recuperará los derechos de propiedad sobre dicho inmueble.

TRANSITORIOS:

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—La Escritura correspondiente, deberá ser otorgada ante Notario Público del Estado de Hidalgo y los gastos, impuestos y honorarios que ocasionen, serán cubiertos por el donatario.

636

PERIODICO OFICIAL

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA RUIZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO MENDOZA CH.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbricas.

5-6114

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 64

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se adiciona el Artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal, con una fracción XVIII, en los términos siguientes:

Artículo 40.—Los derechos por la prestación de servicios al público se causará por los siguientes conceptos:...

XVIII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Segundo.—Se adiciona la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en su Artículo 70, con una fracción XVII en los términos siguientes:

Artículo 70.—Los derechos que corresponden a los Municipios serán los siguientes:...

XVII.—Servicio de alumbrado público.

Artículo Tercero.—Se adiciona a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su Título I, Capítulo II "De los Derechos", un artículo 38-Bis para quedar en los términos siguientes:

Artículo 38-Bis.—Están obligados a contribuir al pago del servicio de alumbrado público en calles, plazas, jardines o morales, con capacidad legal para obligarse y con domicilio en el Municipio de que se trate, que consuman energía eléctrica para uso doméstico, comercial o industrial. Excluyéndose a los consumidores de energía empleada para riego agrícola y molinos de nixtamal.

Artículo Cuarto.—Se faculta a los Municipios

para que en los términos del artículo que antecede, cobren el derecho por servicio de alumbrado público, y para hacer efectivo dicho cobro, deberán convenir con las Empresas suministradoras de energía eléctrica la forma y términos que permitan llevar a cabo la recaudación correspondiente.

Artículo Quinto.—Se adiciona a cada uno de los Planes de Arbitrios vigentes en los Municipios, un capítulo dentro del Título "Derechos" que se denominará "Servicio de Alumbrado Público", de la siguiente manera:

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

a) —Por concepto del servicio de alumbrado público en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, los habitantes de cada localidad están obligados a contribuir al pago que dicho servicio genere.

b) —Son causantes del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio, que hayan contratado o en lo sucesivo contraten, con la Comisión Federal de Electricidad o con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, el servicio de alumbrado público, sobre el consumo de energía eléctrica comprendida en las siguientes tarifas:

Clase de Tarifa	USO
Doméstico	Doméstico
Doméstico (para localidades con clima muy cálido)	Doméstico (para localidades con clima muy cálido)
Doméstico y Comercial	Doméstico y Comercial
Mediana Industria	Mediana Industria
Industria	Industria
Miudad	Miudad
Parab Industria	Parab Industria

Un gobierno de TODOS

c) —Tomando como base los pagos mensuales o bimestrales que por este concepto deba hacer cada consumidor a la Comisión Federal de Electricidad o en su caso a la Cía. de Luz y Fuerza del Centro, en liquidación, las tasas que se autorizan a los Municipios para el cobro de este Derecho, son las siguientes: Del 5.0% para las tarifas Nos. 1, 1-A y 2. Del 1.5% para las tarifas Nos. 3, 8, 11 y 12.

TRANSITORIOS:

Primero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—Las partidas por ejercerse que los Municipios tengan destinadas para pago de alumbrado público, se aplicarán para mejoramiento y ampliación del mismo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA

RUIZ.—Diputado Secretario, Profr. MARIO CRUZ
GONZALEZ.—Diputado Secretario, Profr. ATANACIO
HERNANDEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Enclauca de Soto, Hidalgo, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC. JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Secretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO.—Rúbricas.

5-6104

CONVENIO que suscriben de una parte el Sr. ALBERTO TELLO ARCEGA, en su carácter de Director General de Tránsito en el Estado de Hidalgo, con las atribuciones que le confieren los Artículos 7.º, 13.º y 17.º de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito de la citada Entidad Federativa, y de la otra el Sr. JOSE LUIS ROSANO MONTERRUBIO, quien en este acto se acredita como Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Urbano de la Unión de Trabajadores del Volante y Similares del Estado de Hidalgo y como representante común de los Presidentes de las Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad, el que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.—Las partes se reconocen la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente Convenio.

Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad, por voz del representante común de los Presidentes de las mismas, reconocen expresamente que las concesiones otorgadas por el Ejecutivo del Estado son de orden público y de interés social, y que compete exclusivamente a dicho Ejecutivo el otorgamiento de las mismas, así como decretar su revocación, su caducidad o su rescisión, por los motivos que se establecen en los Artículos 201 y 202 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito en el Estado, además de aquellas razones y causas a juicio del Ejecutivo sean suficientes para revocar, rescindir o decretar la caducidad de las concesiones.

Tercera.—Ambas partes convienen en que las concesiones para explotar las vías públicas del Estado mediante la prestación del Servicio Público de Transporte de Personas en las Zonas Urbana y Sub-Urbana, que otorgue el Gobierno del Estado a partir de la firma de este Convenio serán utilizadas única y exclusivamente para poner en Servicio UNIDADES DE TIPO PANORAMICO, OMNIBUS, CHATO.

Cuarta.—Los órganos de este Convenio tendrán que para el efecto de la fijación de tarifas se raticarán dos tipos: A.—Las que se autorizarán para el funcionamiento de los Servicios Urbano y Sub-Urbano que ya se encuentran funcionando; y B.—Las que se autoricen por el Ejecutivo del Estado para el uso de

las nuevas concesiones que se otorgarán y que serán utilizadas para poner en servicio el equipo que se menciona en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.—El Director General de Tránsito en el Estado, se obliga a gestionar ante el Ejecutivo del Estado, la expedición de treinta y dos concesiones que serán destinadas, diez de las mismas a la prestación del Servicio Público de Transporte de Personas, en la ruta: ZOCALO-CIRCUITO CENTRAL DE AUTOBUSES, y las veintidos restantes se destinarán a cubrir las necesidades del Servicio Público de Transporte de Personas en las diferentes rutas que comprenden las Zonas Urbana y Sub-Urbana de esta ciudad.

Sexta.—Ambas partes convienen en que las treinta y dos concesiones que se gestionarán por el C. Director General de Tránsito en el Estado, y que en su caso sean otorgadas por el Ejecutivo, serán distribuidas entre los Permisos de las Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad, por acuerdo unánime de sus agrupados, con intervención de la Dirección General de Tránsito en el Estado.

Séptima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad, a través de su representante, se obliga a sujetarse al estudio que realice el Departamento Técnico de la Dirección General de Tránsito en el Estado, para permitir el Servicio al BARRIO DE SAN CLEMENTE, EL LOBO y LIBRAMIENTO CARRETERA REAL DEL MONTE, que involucre a las Líneas ARBOLITO-SURTIIDORA-REFORMA-DOS CARLOS-CUBITOS-REAL DE MINAS.

Octava.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad, se obliga a sujetarse al estudio que el Cuerpo Técnico de Ingeniería de la Dirección de Tránsito ha realizado para la diversificación del servicio VENTA PRIETA-UNIDAD INFONAVIT 2-TECNOLOGICO REGIONAL NUM. 20-COLONIAS.

Novena.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad se obliga a poner en servicio las unidades requeridas, que deberán reunir las condiciones fijadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la entrega de las concesiones que sean otorgadas.

Décima.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad se obliga a proporcionar el servicio requerido conforme al estudio que el Cuerpo de Ingeniería de Tránsito de la Dirección del Ramo haga sobre las necesidades para ampliar frecuencia de salidas y recorridos de las líneas del Sector Poniente de esta ciudad.

Décima Primera.—Para la operación de las nuevas concesiones que se otorguen y con las cuales se pondrán en servicio equipo del especificado en la Cláusula Tercera de este Instrumento, se autorizarán tarifas que serán fijadas por el Ejecutivo del Estado, oyendo a Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad y considerando el interés del público usuario.

Décima Segunda.—Líneas Urbanas y Sub-Urbano de esta ciudad, se obliga y compromete a celebrar Convenios sobre tarifas preferenciales con las Agrupaciones Estudiantiles debidamente acreditadas para que los alumnos que pertenecen a las mismas gocen de

